S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2018

Sesión Ordinaria

Acta No.089, miércoles 04 de julio, 2018

PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

SECRETARIOS
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
PRIM PUJALS NOLASCO

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:05, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, CUATRO (04) DE JULIO DE 2018.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 6

PASE DE LISTA 6

PRIMER PASE DE LISTA 6

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 7

SEGUNDO PASE DE LISTA 8

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 9

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 9

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 10

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 10

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 11

LECTURA DE ACTAS 11

APROBACIÓN DE ACTAS 11

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 11

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ 11

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 12

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 12

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 15

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 15

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 15

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 16

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 16

Votación 001 16

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA 17

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 17

Votación 002 17

LECTURA DE INFORMES 18

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN 18

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ 18

SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA 28

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 30

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES 33

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN 37

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 37

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 37

TURNO DE PONENCIAS 39

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 39

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 39

Votación 003 39

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 40

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ 43

SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA 45

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 46

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 46

Votación 004 47

ORDEN DEL DÍA 47

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO 47

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 47

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA 47

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS 48

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA 48

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 48

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 70

Votación 005 82

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 90

Votación 006 90

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 91

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 91

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN 91

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 93

Votación 007 93

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 94

Votación 008 94

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 94

Votación 009 95

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 99

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 99

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 99

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 99

Votación 010 100

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 101

Votación 011 102

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 116

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 117

Votación 012 117

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 117

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 117

Votación 013 118

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 118

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA 118

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 120

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 120

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 120

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 120

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA 120

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 121

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 121

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 121

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA 122

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 122

Votación 014 122

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 123

Votación 015 123

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS 123

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 123

PASE DE LISTA FINAL 123

CIERRE DE LA SESIÓN 125

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 125

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CERTIFICACIÓN 126

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA 126

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Buenas tardes, colegas senadores, personal técnico, amigos de la prensa; vamos al primer Pase de Lista para comprobar el Quórum reglamentario.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (12)

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO : PRESIDENTE EN FUNCIONES
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ : SECRETARIO
PRIM PUJALS NOLASCO : SECRETARIO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES: (20)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bueno, tal como se establece en el Reglamento, dentro de media hora, volvemos al Pase de Lista; si se completa, entonces iniciamos antes.

(SIENDO LAS 4:17, SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Me informan que se ha completado el Quórum, por favor vamos al segundo Pase de Lista para confirmarlo y dar inicio a la Sesión.

1.2) SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (21)

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO : PRESIDENTE EN FUNCIONES
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ : SECRETARIO
PRIM PUJALS NOLASCO : SECRETARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
AMARILIS SANTANA CEDANO
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (00)

No hay.-

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM: (06)

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	4:29 P. M.
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	4:30 P. M.
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	4:56 P. M.
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	5:01 P. M.
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	5:04 P. M.
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL	5:08 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Comprobado el Quórum reglamentario, damos inicio a la presente Sesión, del miércoles 4 de julio de 2018, Sesión Ordinaria número 89, de esta Legislatura.

(SIENDO LAS 04:19 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN.)

HORA 4:19 P.M.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes Señor Vicepresidente en funciones de Presidente, miembros del Bufete Directivo, distinguidos colegas; vamos a leer las excusas de la Sesión del día de hoy...

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018, DIRIGIDA AL VICEPRESIDENTE DEL SENADO, LICENCIADO DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, POR EL SEÑOR REINALDO PARED PÉREZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.0084, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO 2018, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Antes de continuar, tiene la palabra el Honorable Senador Edis Fernando Mateo Vásquez, Secretario del Bufete Directivo.

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ: Buenas tardes Presidente, buenas tardes colegas senadores y senadoras. Es para solicitar, Señor Presidente, un minuto de silencio, en homenaje póstumo a la memoria del padre de la Señora Vicepresidenta de la República, Doctora Margarita Cedeño de Fernández, recientemente fallecido.

(EN ESTOS MOMENTOS, SIENDO LAS 4:24 P. M., TODOS LOS PRESENTES GUARDAN UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR LUIS EMILIO CEDEÑO MATOS, PADRE DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DOCTORA MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ).

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias.

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

1.-CORRESPONDENCIA NO. 00331, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR LA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LICENCIADA ÁNGELA POZO, **REMITIENDO LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO NACIONAL.**

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

No hay.-

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

1.-CORRESPONDENCIA NO. 19254, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL MINISTRO DE HACIENDA, LICENCIADO DONALD GUERRERO ORTIZ, **REMITIENDO LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA NO.00533-2018, LA CUAL SE ENCUENTRA PARA SU ESTUDIO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(EL SENADOR SECRETARIO PRIM PUJALS NOLASCO, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA.)

1. INICIATIVA: 00710-2017-SLO-SE:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DEL ATLETA CON DISCAPACIDAD". **(PROPONENTES: DIPUTADOS RAFAEL TOBÍAS CRESPO PÉREZ Y FIDEL ERNESTO SANTANA MEJÍA.) DEPOSITADA EL 02/07/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES.**

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00709-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MERENGUERO JOSÉ TAMÁREZ MATEO (JOSEÍTO MATEO) UN TRAMO DE CALLE COMPRENDIDO ENTRE LA AUTOPISTA 30 DE MAYO Y LA CALLE 6, DEL SECTOR TROPICAL, EN LA CIUDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL. **(PROPONENTES: REINALDO PARED PÉREZ Y ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA.) DEPOSITADA EL 28/06/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Después de elaborada la agenda, llegaron dos iniciativas:

2. INICIATIVA: 00711-2018-PLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL SEÑOR BRUNI GARABITO SEGURA, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 04/07/2018. COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN**

INTERNACIONAL.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Señor Vicepresidente en funciones de Presidente. Voy a solicitarle al Pleno, en el día de hoy, que esta iniciativa se Libere del Trámite de Comisión, se incluya en el Orden del Día, para ser conocido en la presente Sesión; debido a que éste es un funcionario reconocido en el plano nacional e internacional por haber desempeñado otras funciones, como Embajador de la República, como lo fue en Canadá, y estuvo en Colombia también. Es una persona altamente conocida, por lo que solicitamos que se Libere de Trámite de Comisión; se libere de trámites para conocerse en la presente Sesión. Muchas gracias, señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador Prim Pujals Nolasco, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ha solicitado que esta iniciativa, la 00711-2018, sea liberada de los Trámites de Lectura y de Comisión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, favor levantar su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación la propuesta del Senador Prim Pujals Nolasco, para que la Iniciativa número 00711-2018 Ratificación del nombramiento diplomático, del Señor Bruni Garabito Segura, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Popular China; sea liberada del trámite de Comisión e incluida en el Orden del Día de la presente Sesión. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD. LIBERADA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN E INCLUÍDA EN EL ORDEN

DÍA."

3. INICIATIVA: 00713-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECLARAR A LA ZONA COSTERA DE LA PROVINCIA MONTECRISTI EN ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA. **(PROPONENTE: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA.) DEPOSITADA EL 04/07/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.**

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA: Colegas, debido a la emergencia que está pasando nuestra zona, con la sequía, quiero pedir que sea liberada de ir a comisión, sea leída aquí delante de todos, ya que es una resolución pidiendo algo simple, y que sea incluida en el Orden del Día de hoy.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador proponente de esta iniciativa, Heinz Vieluf Cabrera, solicita que la Iniciativa 00713-2018, sea incluida en el Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que están de acuerdo, favor levantar su mano.

Votación 002 "Sometida a votación la propuesta del Senador Heinz Siegfred Vieluf, para que la Iniciativa número 00713-2018, Resolución Mediante la cual se solicita al Presidente de la República Declarar a la Zona Costera de la Provincia Montecristi en Estado de Calamidad Pública sea liberada de trámite e incluida en el Orden del Día de la presente Sesión. **22 VOTOS**

A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD. LIBERADA DE TRÁMITE E INCLUÍDA EN EL ORDEN DÍA."

4. INICIATIVA: 00712-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO PÓSTUMO AL MERENGUERO TÍPICO DOMINICANO GARCÍA HENRÍQUEZ, (TATICO HENRÍQUEZ). **(PROPONENTE: ARÍSTIDES VICTORIA YEB.) DEPOSITADA EL 04/07/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ: Buenas tardes, Presidente, colegas, miembros de la prensa.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, REFERENTE A LA LEY QUE DECLARA EL SEGUNDO DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL DOMINICANO QUE RESIDE EN EL EXTERIOR". PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE. NO. 00658-2017-SLO-SE

En fecha 03 de julio del presente año, la Comisión analizó nuevamente el contenido y alcance de la citada iniciativa, la cual tiene como objeto, declarar el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

El día del dominicano residente en el exterior debe ser celebración general en todos los países donde residan dominicanos; sin embargo, el mes de diciembre, fecha en que es celebrado actualmente, es una época en que la mayoría de los dominicanos residentes en el exterior planifican sus vacaciones fuera y dentro del país de residencia.

La Comunidad dominicana que reside en el exterior ha realizado importantes aportes al desarrollo socioeconómico de la República Dominicana y ha dado muestras de madurez y vigor institucional, lo que la hace merecedora de ser tomada en consideración, declarando el día del dominicano residente en el exterior.

Tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO**: **rendir informe favorable presentando al Pleno Senatorial una redacción alterna**, que sustituye en todas sus partes la iniciativa No. 00658, para que se lea como se describe a continuación:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL DOMINICANO QUE RESIDE EN EL EXTERIOR"

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.52-99, del 26 de mayo de 1999, sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior;

Vista: La Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que establece el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX);

Vista: La No.630-16, del 28 de julio de 2016, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior;

Visto: El Decreto No.618-06, del 20 de diciembre de 2006, que crea el Programa Presidencial de Apoyo a las Comunidades Dominicanas en el Exterior (Dominicana Presente);

Visto: El Decreto No.674-08, del 21 de octubre de 2008, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Diplomáticas en el Exterior (CONDEX).

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en las embajadas y consulados de la República

Dominicana en el exterior.

Artículo 3.- Declaración. Se declara el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Artículo 4.- Realización de actividades y festejos. El Ministerio de Relaciones Exteriores, los consulados y las embajadas de República Dominicana, llevarán a cabo actividades y festejos dirigidos a agasajar a los dominicanos y dominicanas residentes en el exterior.

Artículo 5. Ejecución. El Ministerio de Relaciones Exteriores, los consulados y las embajadas de República Dominicana, son los encargados de ejecutar esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: WILTON BIENVENIDO GUERRERO, Presidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Vicepresidente; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro.

FIRMANTES: WILTON BIENVENIDO GUERRERO, Presidente; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro.

(EL SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

OTRO INFORME: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE RÉGIMEN IMPOSITIVO A IMPORTACIONES REALIZADAS POR DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR. PRESENTADO POR EL SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA.

EXPEDIENTE. NO. 00362-2017-SLO-SE

En fecha 03 de julio del presente año, la Comisión analizó nuevamente el contenido y alcance de la citada iniciativa, la cual tiene como objeto, establecer exenciones impositivas a importaciones realizadas por dominicanos residentes en el exterior por espacio de tiempo de más de dos años y por estudiantes que regresan al país, luego de concluir sus estudios de maestría o post grado.

La mayoría de los dominicanos residentes en el exterior son ejemplo de laboriosidad y honradez, que con su dedicación, esfuerzo y espíritu de superación son referencia positiva y con orgullo representan nuestra nación.

En este sentido, el Estado debe facilitar a todos los dominicanos que regresen al país a residir nuevamente, la importación de su menaje de casa, equipos profesionales y de oficios, con la finalidad de facilitar su establecimiento y garantizar que estos tengan todas las comodidades a las que estaban habituados. Esta propuesta viene a completar los incentivos que otorga la Ley No.146-00, de fecha 27 de diciembre del año 2000, para compensar el aporte que estos dominicanos residentes en el exterior dan a la República Dominicana.

Luego de analizar el alcance y contenido de esta iniciativa legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la misma,** recomendando las siguientes modificaciones:

- ✓ Readecuar los Vistos, para que se lean de la manera siguiente:

"**VISTA:** La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 168 del 27 de mayo de 1967, que modifica la nota 2da. del Párrafo 888, del Arancel de Importación y Exportación, Ley No.1488 del 26 de julio de 1947, la cual fue agregada por la Ley No.1784, del 18 de agosto de 1948;

VISTA: La Ley No.14-93, del 26 de agosto de 1948;

VISTA: La Ley No.146-00, del 27 de diciembre del año 2000, sobre Reforma Arancelaria;"

- ✓ Adicionar un artículo que se marcará con el número 2, para establecer el ámbito de aplicación de la ley, y renumerar los demás artículos. Este artículo se leerá de la siguiente forma:

"**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** Esta ley es aplicable para los dominicanos residentes en el exterior y los estudiantes que regresen al país, luego de concluir sus estudios de maestría o post grado."

- ✓ En el artículo 3 del proyecto de ley, Beneficios de Residencia Definitiva, en lo adelante Artículo 4, y en el Párrafo II del mismo, marcar con numerales la escala de desgravación y el porcentaje de descuentos. Estos se leerán de la siguiente forma:

"**Artículo 4**. **Beneficios de Residencia Definitiva**.

Los dominicanos que ingresan al país para establecer su residencia definitiva, y que hayan residido legalmente en el exterior por dos años o más, podrán importar, como parte de la mudanza, un vehículo de motor por cada cabeza de familia; esto es, uno por la esposa y uno por el esposo. Los extranjeros que ingresen a la República Dominicana con el mismo propósito, tendrán un trato similar. A los vehículos importados al amparo de esta disposición se les aplicará la siguiente escala de desgravación, sobre el total de los tributos a pagar:

1. *Del mismo año a la fecha en que se efectúa la*

*importación, un cincuenta por ciento (*50%);

*2. De dos años anterior a la fecha en que se efectúa la importación, un cuarentaicinco por ciento (*45%);
3. De tres años anteriores a la fecha en que se efectúa la importación, un cuarenta por ciento (40%);
4. De cuatro años anteriores a la fecha en que se efectúa la importación, un treinticinco por ciento (35%);
5. De cinco años anteriores a la fecha en que se efectúa la importación, un treinta por ciento (30%);
6. De seis años anteriores a la fecha en que se efectúa la importación, un veinticinco por ciento (25%);
*7. De siete años anteriores a la fecha en que se efectúa la importación, un veinte por ciento (*20%).”

Párrafo II. Para los ciudadanos dominicanos exclusivamente, en adición a estos porcentajes de desgravación, se establece un descuento adicional por cada cinco años de residencia legal en el extranjero que se aplicará de la manera siguiente:

1. De cinco a diez años, un quince por ciento (15%);
2. De diez a quince años, un treinta por ciento (30%);
3. De quince a veinte años, un cuarenta por ciento (40%);”

- ✓ En el Artículo 5 del proyecto de ley referente a “Descuento vehicular a estudiantes”, que en lo adelante será Artículo 6, marcar con numerales el porcentaje de descuentos y modificar su párrafo único, para que en lo adelante se lean de la manera siguiente:

“Artículo 6. Descuento Vehicular a Estudiantes.

A los vehículos de motor importados por estudiantes que

regresen del exterior luego de haber concluido sus estudios satisfactoriamente, se les concede un descuento especial del total de los tributos a pagar, según la escala siguiente:

1. Grado, treinta por ciento (30%);
2. Post-Grado, cuarenta por ciento (40%);
3. Maestrías, cincuenta por ciento (50%);
4. Doctorados, sesenta por ciento (60%);

Párrafo. Este tratamiento especial concedido a los estudiantes solo es aplicado a vehículos del tipo utilitario, cuyo valor no exceda a los treinta y siete mil dólares americanos (US$37,000.00).”

- ✓ Modificar el Artículo 8 del proyecto de ley respecto a “Requisitos para la Obtención de Beneficios”, que en lo adelante se marcará como Artículo 9, para que se lea con la siguiente redacción:

“**Artículo 9. Requisitos para Obtención de Beneficios**. Para la aplicación de los beneficios que contempla esta Ley, los solicitantes deben demostrar que no han sido condenados por cometer crímenes o delitos, mediante la presentación de una certificación o cualquier otro documento similar, emitido por una autoridad competente de la ciudad o del país en donde residió, antes de mudarse al país.

Párrafo. Este documento deberá estar legalizado por el Consulado Dominicano más cercano al lugar donde residía.”

- ✓ Agregar un artículo que se marcará con el número 10, para establecer la ejecución de la ley, el cual se leerá de la forma siguiente:

  "**Artículo 10. Ejecución de la Ley**. La Dirección General de Aduanas queda encargada de la ejecución esta ley."

- ✓ Convertir el Artículo 10 del proyecto en Disposición Transitoria Primera.

El contenido de este proyecto de ley que no ha sido mencionado se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas y la inclusión de este proyecto en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: WILTON BIENVENIDO GUERRERO, Presidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Vicepresidente; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro.

FIRMANTES: WILTON BIENVENIDO GUERRERO, Presidente; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro.

(EL SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE:

Muchas gracias, Presidente.

SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA: Muy buenas tardes, Senador Dionis Sánchez, Vicepresidente en Función de Presidente, senadores Prim Pujals Nolasco y Edis Mateo Vásquez, secretarios del Bufete Directivo, senadoras y senadores, equipo técnico legislativo, amigos y amigas de la prensa. Voy a leer el informe.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "MAURA CECILIA PEREYRA MARTÍNEZ", LA ESCUELA QUE LLEVA EL NOMBRE CRUZ DE MARÍA FRANCISCA, DEL MUNICIPIO LICEY AL MEDIO, PROVINCIA SANTIAGO. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXP. NO. 00697-2017-PLO-SE

La Comisión sostuvo una reunión en fecha 26 de junio del año en curso en la cual analizó la referida iniciativa, tomando en consideración que la señora Maura Cecilia Pereyra Martínez desplegó una labor encomiable, por más de treinta años ininterrumpidos, formando en valores y conocimientos la Comunidad de Licey al Medio y sus zonas aledañas. Pereyra Martínez fue una ciudadana ejemplar, pulcra, solidaria y colaborativa con su comunidad, con una trayectoria digna de admirar, caracterizada por su disciplina, honradez, integridad y perseverancia durante toda su carrera.

La ilustre educadora Maura Cecilia Pereyra Martínez fundó la escuela hoy llamada "Cruz de María Francisca" y, gracias a los aportes económicos de su familia, la Comunidad de Licey al Medio ha podido recibir el pan de la enseñanza, colaborando de esta forma al bienestar, progreso y desarrollo de su comunidad y de toda la nación.

Además, la Comisión entiende que es atribución del Congreso Nacional, en materia legislativa, conceder honores a los ciudadanos y ciudadanas que fomenten y promuevan el desarrollo de la nación, por lo cual resulta indudable que la educadora María Cecilia Pereyra Martínez fue una ciudadana ejemplar que dejó huellas en toda la Comunidad del Municipio Licey al Medio, Provincia Santiago.

Luego del análisis y ponderación de este proyecto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** tal cual fue presentado, por la Cámara de Diputados.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Presidenta; MANUEL ANTONIO PAULA, Vicepresidente; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, Secretario; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Miembro; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Miembro; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, Miembro; PRIM PUJALS NOLASCO, Miembro; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Miembro.

FIRMANTES: CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Presidenta; MANUEL ANTONIO PAULA, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Miembro;

AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Miembro; PRIM PUJALS NOLASCO, Miembro.

(LA SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE:

Gracias, Presidente.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Buenas tardes Honorable Vicepresidente, Senador Dionis Sánchez en función de Presidente, colegas senadores secretarios, senadoras, senadores, personal de apoyo, amigos y amigas de la prensa.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE DESAFECTACIÓN DE VARIOS INMUEBLES DEL DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA SENADORA CRISTINA A. LIZARDO MÉZQUITA.

EXP. NO. 00675-2018-PLO-SE

La Comisión, reunida en el día 24 de junio del presente año, analizó el contenido del citado proyecto que tiene como objeto desafectar del dominio público y declarar como bien del dominio privado del Ayuntamiento del Distrito Nacional y del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, varios inmuebles. En este sentido, tomamos en consideración que los ayuntamientos son instituciones del Estado creados para gestionar y defender los intereses de la colectividad local, de conformidad con la Constitución y las leyes; además

de lo establecido en la Ley No. 108-05, de fecha 23 de marzo del año 2005, sobre Registro Inmobiliario, que señala textualmente ***"la desafectación de dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado y ponerlo dentro del comercio".***

Luego del estudio de la iniciativa, la Comisión decidió rendir informe favorable con las siguientes modificaciones:

- Modificar el título del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea:

  "Ley de desafectación de varios inmuebles ubicados en el Distrito Nacional y el Municipio Santo Domino Este, Provincia Santo Domingo."

- Modificar las vistas del proyecto de ley para que se lean, en lo adelante, con la siguiente redacción:

  "**VISTA**: La Constitución de la República;

  VISTA: La Ley No. 675, del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;

  VISTA: La Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;

  VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

  VISTA: La Resolución No. 37/14, del 13 de octubre de 2011, dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este;

VISTA: La Resolución No.35/2011, del 18 de noviembre de 2011, dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional."

- En el Numeral 2, del Artículo 2, referente a "**Inmuebles a desafectar en Santo Domingo Este"** y en el Artículo 3, "**Inmueble a desafectar del Distrito Nacional"**, cambiar la enumeración de los linderos de literales a numerales.

- Eliminar el Artículo 4 del proyecto de ley, referente al fondo especializado.

El contenido de este proyecto de ley que no ha sido mencionado en el presente informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, Miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro; JOSÉ HAZIM FRAPPIER, Miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, Miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE:

Muchas gracias, Presidente.

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Buenas tardes, Señor Presidente, senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS, EN TORNO A CONTRATOS DE VENTA DE TERRENOS, PROCEDENTES DEL PODER EJECUTIVO, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES.

Esta Comisión continuó analizando contratos de venta de terrenos, suscritos por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Administración General de Bienes Nacionales, en representación del Estado dominicano, los cuales fueron remitidos por el Poder Ejecutivo al Senado de la República Dominicana, para su conocimiento y aprobación. En su reunión de fecha 27 de junio del año en curso, se conocieron los siguientes expedientes:

1.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1995, SUSCRITO ENTRE EL **ESTADO DOMINICANO**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)** Y LA SEÑORA **MERCEDES JOCELYN MANCEBO SÁNCHEZ,** REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 8282, 7 DE MAYO DE 2003. **EXPEDIENTE No. 00805-2003-PLO-SE**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"Una porción de terreno, con un área de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (1,273.00) METROS CUADRADOS, dentro de la parcela No. 512, del D.C. No. 32, del Distrito Nacional, marcada como porción No. 03, del Bloque No. 4-M, del sector Andrés, Boca Chica, propiedad del Ingenio Boca Chica, con los siguientes linderos: al Norte, porción No. 2, del mismo bloque; al Sur, porción No. 7, del mismo bloque; al Este, porción No. 6, del mismo bloque; y al Oeste, calle. El precio convenido y pactado para esta operación de venta de terreno es de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$95,475.00), o sea, a razón de Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$75.00) el metro cuadrado."

2.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1999, SUSCRITO ENTRE EL **ESTADO DOMINICANO**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** Y EL SEÑOR **MANUEL ALT. IRRIZARI ADRIÁN,** REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO 10872, 1ERO. DE JULIO DE 2003, **EXPEDIENTE No. 00759-2003-SLO-SE,** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"Una porción de terreno, con un área de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO TRECE (2,148.13) METROS CUADRADOS, dentro de la parcela No. 91-parte, del Distrito Catastral No. 16/6, ubicada en el kilómetro 3 ½ de la Carretera Mella, Barrio Progreso, Provincia San Pedro de Macorís (Solar No. 15), Manzana No. 6, del plano particular, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No. 91-resto, por donde mide 23.40 y 29.50 metros; al Este, parcela No. 91-resto, por donde mide 47.70 metros; al Sur, parcela No. 91-resto, por donde mide 50.50 metros;

y al Oeste, calle 4, por donde mide 14.00 metros. El precio convenido y pactado entre las partes, ha sido por la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD$25,777.56), o sea, a razón de Doce Pesos con 00/100 (RD$12.00) el metro cuadrado."

3.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, SUSCRITO ENTRE EL **ESTADO DOMINICANO**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** Y EL SEÑOR **JUAN JOSÉ ENCARNACIÓN,** REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 2606, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, **EXPEDIENTE No. 00524-2000-SLO-SE,** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"Una porción de terreno, con un área de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS (1,688.72) METROS CUADRADOS, dentro de la parcela No. 1, porción A, del Distrito Catastral No. 18, del Municipio de San Cristóbal, Lote No. 13, Manzana M, conforme al plano particular de sub-división provisional, ubicado en la Sección de Najayo, con las siguientes delimitaciones: Al Norte, solar número 14; al Sur, calle Santa Alianza; al Este, solar No. 12; y al Oeste, calle Misraim. El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 (RD$92,879.60), a razón de Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$55.00) el metro cuadrado.

4.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL **ESTADO DOMINICANO**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES**

NACIONALES Y EL SEÑOR **MARIO FERNANDO ORTEGA BERMÚDEZ,** REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 13932 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, **EXPEDIENTE No. 007039-2009-SLO-SE,** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

> **"Una porción de terreno con un área de NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO (97.78) METROS CUADRADOS, dentro del ámbito de la parcela No. 1164 (parte), del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Constanza, Provincia La Vega, ubicada en el sector Madre Vieja-Palero, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No. 1164 (resto); al Sur, camino en proyecto; al Este, parcela No. 1164 (resto); y al Oeste, parcela No. 1164 (resto). El precio convenido y pactado para esta operación de venta ha sido por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$440,010.00), a razón de Cuatro Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$4,500.00) por tarea." Este contrato fue firmado el 27 de junio de 2008.**

Luego de identificar las zonas y parcelas donde se ubican estos terrenos y de analizar el procedimiento para asignación del precio de venta, los términos de cada contrato y las fechas de firma de los mismos, **esta Comisión HA RESUELTO rendir informe favorable a estos cuatro (4) expedientes,** tal como fueron remitidos del Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Vicepresidente; AMARILIS SANTANA CEDANO,

Secretaria; PRIM PUJALS NOLASCO, Miembro; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Miembro; JOSÉ HAZIM FRAPPIER, Miembro; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA, Miembro.

FIRMANTES: ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO, Secretaria; PRIM PUJALS NOLASCO, Miembro; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Miembro.

(EL SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE:

Gracias, Presidente.

7.1) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Después de iniciada la Sesión, recibimos la excusa del Senador Amable Aristy Castro.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Gracias de nuevo.

INFORME DE GESTIÓN No, 5 PRESENTADO POR LA COMISIÓN BICAMERAL DESIGNADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE AGUA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR FÉLIX

MARÍA NOVA PAULINO.

EXPEDIENTE NO.00535-2018-PLO-SE.

Esta Comisión Bicameral se reunió en fecha 4 de julio de 2018, para continuar con la revisión del Proyecto de ley de Agua de la República Dominicana. Durante el desarrollo de esta reunión, se realizaron las siguientes modificaciones en los puntos que se detallan a continuación:

- Se modificaron los artículos 146 y 147 del proyecto de ley.
- Se aprobaron los artículos 148, 149 y 150.
- Fueron analizados los artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 de la propuesta.
- Quedó pendiente de revisión por parte del equipo técnico, el Artículo 160.

La Comisión Bicameral continuará con el estudio del referido proyecto de ley, el próximo miércoles 11 de julio del presente año, en horario de 9:00 de la mañana a 12:00 del mediodía.

Para conocimiento del Pleno Senatorial.

Por la Comisión:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Vicepresidente en funciones de Presidente

IN VOCE:

Gracias, Presidente.

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias Presidente, buenas tardes. Yo quiero aprovechar este Turno de Ponencias, para solicitarle que la iniciativa en donde solicitamos el reconocimiento póstumo al Merenguero Típico Tatico Henríquez, sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión; en razón de que, al final del mes de julio en la Ciudad de Nagua, se va a celebrar un festival de música típica, donde se darán cita los merengueros nativos de la Provincia María Trinidad Sánchez, y nosotros asumimos el compromiso con ellos, de que el Senado de la República le haría un reconocimiento póstumo a Tatico Henríquez; por lo que nosotros solicitamos que sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador Arístides Victoria Yeb ha solicitado que la Iniciativa 0712-2018, que es la Resolución Mediante la cual se le Otorga un Pergamino de Reconocimiento Póstumo al Merenguero Típico Dominicano Domingo García Henríquez (Tatico Henríquez), sea incluido en el Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 003** "Sometida a votación la propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 0712-2018; Resolución que Otorga un Pergamino de Reconocimiento Póstumo al Merenguero Típico Dominicano Domingo García Henríquez (Tatico Henríquez), sea incluida en el Orden del Día. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES**

PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA LIBERACIÓN DE TRÁMITE E INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA."

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Gracias, Honorable Presidente en Funciones. He solicitado, Presidente y colegas senadores y senadoras, de manera formal, y a través de los canales que se estilan para tales fines, se nos permita presentar unas imágenes, que aunque no lo hacemos en el ánimo de que se vea y se resalte el aporte que estamos haciendo, y que quedarán de testigos todos ustedes; sí lo hacemos con la intención de levantar nuestra voz desde aquí, desde la curul que tenemos el privilegio de representar a la Provincia Hato Mayor, para hacer un llamado a la sociedad dominicana, Honorable Presidente. Hay unas imágenes que las vamos a poner a rodar, al término de mi intervención, que ha sido el producto de un encuentro que sostuvimos diecisiete (17) senadores, ante una invitación que nos hiciera el actual Director General de la Policía Nacional, el Mayor General Ney Aldrin Bautista Almonte, en ocasión y siendo muy reciente su designación. En esa ocasión, como acabo de expresar, diecisiete (17) colegas senadores fuimos a conocer los planes, programas, y la visión estratégica que el actual Director General de la Policía, con todo el equipo que le acompaña, pretendía acometer a partir de él asumir tan altísima responsabilidad ante la sociedad dominicana. En esa ocasión él nos pidió, reitero, a los diecisiete (17) senadores y senadoras que estuvieron presentes, que le acompañáramos en nuestras demarcaciones, apoyándole principalmente, tratando de viabilizar, agilizar y conseguir herramientas tecnológicas, que pudieran conectar a los destacamentos de nuestras provincias y demarcaciones con la Sede Central de la Policía Nacional; porque todos sabemos, y lo vemos en las películas, tanto en el referente normal que utilizamos, los Estados Unidos, como Europa, que un patrullero detiene a cualquier ciudadano, y sencillamente, con la tablilla o la placa, como le decimos aquí, y más aún con el documento que le permite conducir, e inmediatamente, de manera online, pues esas unidades reciben toda la información referente al vehículo que han detenido y en función de los documentos de quien conduce el vehículo, todo, como se le dice en el argot popular, en el argot de la calle, todo el pedigreé de esa persona. Perfectamente la República Dominicana se encamina a eso, sabemos que todavía, posiblemente, no se pueda desmontar totalmente, ese tipo de dificultades tecnológicas para nuestra Policía Nacional, pero, entre otras cosas, se sugirió ahí, que también les

brindáramos apoyo a los destacamentos de nuestras provincias, con necesidades perentorias, que es lo que al final pretendo presentar. Sin embargo, colegas senadores, yo quiero hacer un llamado, a lo que yo, de manera personal, interpreto, que por un lado puede ser una campaña interesada, de dañar la imagen de la Policía Nacional y por otro lado, también puede ser, una especie de no ponerle atención, dicho de otra manera, no tener interés en lo que está pasando con nuestra Policía Nacional. Yo voy a dar unos datos aquí, que a cualquiera le parecerían extraídos de fábulas; en el año 2017 fueron asesinados vilmente cuarenta y ocho (48) policías en la República Dominicana, con un sólo propósito, con el propósito de despojarlos de su arma de reglamento. Este año, cualquiera podría ser iluso y pensar que se va a detener ahí, porque simplemente aparenta que hay un descenso en esas estadísticas, ya van once (11); es decir, entre año 2017 y lo que va del año 2018, van cincuenta y nueve (59) policías asesinados, y nosotros tampoco queremos ser conformistas, porque cualquiera podría decir, ¿Cuál es la alarma del Senador si en México cada año matan cientos de policías?, por ejemplo ahora, en la campaña electoral de México, mataron una cantidad de candidatos que cualquiera se espanta cuando escucha el número, pero volviendo a lo que me preocupa en lo personal, y que sé que también ustedes colegas tienen esa preocupación, estamos hablando, repito la cifra, que el año pasado fueron asesinados, para ser despojados de sus respectivas armas de reglamento, cuarenta y ocho (48) policías, que este año van once (11), y ahora viene la parte que a cualquiera le estremece los cimientos, cincuenta y cinco (55) niños y jóvenes han quedado en la orfandad producto de haberle matado, asesinado, a sus padres, que quiérase o no, hay que reconocer que un policía en la República Dominicana, es un héroe sin que se le reconozca, y todos saben la dimensión y la amplitud del término que yo estoy utilizando. Es cierto, Presidente en Funciones, que nosotros los senadores, hemos tenido la suerte, que en esa lotería, porque hay que llamarle ¡una lotería!, a ninguno de nosotros nos ha picado la bola cerca, a ninguno de nosotros, gracias a Dios, nos ha sucedido, que a un hijo, o a un familiar cercano, le haya acontecido lo que le ha sucedido a estos policías. Yo pienso, que lejos de nosotros hacernos de la vista gorda, yo pienso que este humilde llamado, esta voz, y sé que no es una voz en el desierto, ¡es necesario que se haga!. La Policía hoy cuenta, y eso hay que reconocérselo al Presidente Danilo Medina, cuenta con el apoyo de la Presidencia, conscientes todos, porque el primero que lo ha admitido es el Presidente Danilo Medina, que todavía hay mucho camino por recorrer, para poder dotar de todas las herramientas necesarias e imprescindibles para nuestros policías. Desde Hato Mayor, nosotros hemos querido dar un humilde ejemplo. Ya tenemos canalizadas las herramientas tecnológicas,

para interconectar con la Sede Central de esta institución, los municipios: Sabana de la Mar, El Valle y Hato Mayor del Rey, para comenzar, y por la parte que asumimos nosotros, partiendo que el actual Director cumplió, enviando algunos equipos, dígase motores y camionetas y aumentando la dotación de los tres (3) destacamentos principales, nosotros, el Gobernador Civil, Manuel De la Cruz, y la Oficina Senatorial, asumimos y cumplimos, en un pequeño acto que se hizo, entregándole las herramientas fundamentales tales como neveras, freezers, televisores, bebederos, colchones, etc. etc., para que esos ocho (8) destacamentos de nuestra provincia pudieran funcionar con menos precariedades de lo que funcionaban. Vamos a permitir, Presidente, con su anuencia y producto de que hicimos una solicitud formal, que se pueda rodar ese video, que dura unos tres (3) o cuatro (4) minutos. Muchas gracias, Honorable.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, PRESENTA AL PLENO SENATORIAL UN VIDEO, HACIENDO ENTREGA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA HATO MAYOR, EN EL QUE SE ESCUCHA LO SIGUIENTE).

"… la Oficina de Gestión Senatorial y donado por la Gobernación Provincial, yo quiero que el país y el mundo lo sepa, es una muestra de solidaridad que le envía el pueblo y la Provincia Hato Mayor, con todos sus habitantes, al Director General de la Policía Nacional, General Ney Aldrin Bautista; primero, en reconocimiento a la encomiable labor que el actual Director General, con el cuerpo de hombres y mujeres, está desarrollando en todo el país. Ser policía no es fácil, ser policía no es cualquier cosa, y si a eso se le suma que la sociedad dominicana deja nuestros policías solos en las calles, peor sería ser policía. Hoy Hato Mayor, le envía un mensaje claro a todas las provincias del país, y todas las autoridades, un mensaje que debe ser replicado en cada provincia, porque ¡qué duro es para la sociedad dominicana!, que al día de hoy, 11 de junio, ya van casi veinte (20) policías, asesinados vilmente para despojarlos de sus armas de reglamento. Esta señal y este mensaje que envía la sociedad de Hato Mayor a todo el país, repito, debe ser emulado. El trabajo y el papel no es solamente del Presidente de la República, el Presidente Danilo Medina ha dado muestras que han sustituido el discurso por los hechos, hoy la Policía Nacional tiene un apoyo desde la Presidencia de la República, que hay que

reconocerlo. Hoy los policías tienen y están protegidos por el Régimen de la Seguridad Social, ya hay planes concretos de viviendas para la Policía Nacional, ha habido, si se quiere, un mejoramiento en el salario de la Policía Nacional, por eso dije que no iba a ser repetitivo…"

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ: Señor Presidente, colegas. En un enfrentamiento que hubo recientemente, entre un contingente policial, contra supuestos atracadores del Banco Popular en el Barrio Vietnam de Los Mina, murió el Mayor Moisés Montero Amador, e hirieron, entre otros, al Coronel Manuel Antonio Sarita. En este operativo la fuerza policial no se hizo acompañar de un representante del Ministerio Público; todo indica que fueron a apoderarse del botín del robo, para ellos y sus padrinos. Si hubieran ido a someter a los delincuentes para someterlos a la ley, hubieran buscado un fiscal, pero eso no era el motivo y no buscaron al fiscal. Eso mismo fue lo que hicieron los oficiales policiales, que están sometidos a la justicia recientemente, por el robo de dos millones de pesos (RD$2,000,000.00), ¡eso fue lo mismo que hicieron!, que se apoderaron de unas prendas y tampoco fueron con un representante del Ministerio Público, porque el plan era apoderarse de esas prendas, de ese dinero, para ellos; eso es lo que aparenta que fue hacer esa fuerza policial, que fue a ese operativo. Entonces, esa actuación, de ese contingente policial, hay que investigarlo de una manera minuciosa, exhaustiva, y con responsabilidad; y ¿qué hace el Director de la Policía Nacional ante ese caso?, que designa una comisión que vaya a investigar, ¿Quién preside esa comisión que va a investigar?, ¡oh, pero nada más y nada menos, que un hermano del coronel que hirieron!, un hermano de padre y madre del coronel que hirieron, que encabezó el operativo, que fue a apoderarse del botín, del robo de los atracadores, ¿Por qué el Director General de la Policía tiene que nombrar a un hermano del coronel que está implicado en ese caso tan oscuro?, que es propio de mafia policial, porque no estaba revestido de la ley, porque no tenía un representante del Ministerio Público, ¿Por qué tienen que designar un hermano, para que supuestamente investigue ese hecho?, a nosotros lo que nos recuerda son las famosas comisiones encubridoras que se designaban en tiempos ya pasados. Esa comisión no tiene absolutamente ninguna solvencia, y el informe que brinda esa comisión no tiene ningún crédito. Yo considero que otra instancia policial, u otra instancia del gobierno, el Ministerio de Interior y Policía debe de nombrar una verdadera comisión, que haga una verdadera comisión y le dé a conocer al país, que hacían esos oficiales sin el representante

del Ministerio Público, detrás de un botín de los atracadores. El oficial a quien designaron es el General Atahualpa Cabrera Sarita, como dije, hermano de padre y madre del Coronel Manuel Antonio Sarita, que es el que fue herido en ese "supuesto operativo policial", que no es más que un operativo de mafia policial. Este caso nos recuerda, como decía, el caso donde estaba involucrado el Coronel Gálvez. El Teniente Coronel Gálvez, que fue uno de los oficiales de ese grupo, y que había estado en Baní, como yo denuncié en días pasados, y que en Baní yo hice una rueda de prensa, para denunciar los desafueros que ese señor estaba cometiendo allá, en Baní, como ayudante de la Directora Regional, y que, producto de que yo hice la denuncia en la rueda de prensa y fui donde el Jefe de la Policía, Peguero Paredes, de ese momento, la Directora Regional fue relevada de sus funciones y el Teniente Coronel Gálvez, que participó ahora y fue sometido a la justicia junto con el grupo de oficiales de los dos millones de pesos (RD$2,000,000.00); ese Teniente Gálvez lo que hizo fue, que fue trasladado de Bani a las oficinas de la Dirección de Investigaciones Criminales, de la DICRIM, que estaba comandada, en ese momento, por el que hoy es Director General de la Policía, el Mayor General Ney Aldrin Bautista Almonte, y ahí ese oficial recibió toda la impunidad del mundo y no se le investigó. Este otro caso, sobre el atraco a Vimenca en Santiago, la Policía apresa al guardián de Vimenca, que está implicado en el atraco, y aparece asesinado en el mismo vehículo policial donde lo trasladaban. Dijo alguien, un vocero, que esa muerte se debió a que no se aplicó el protocolo policial, ¡pero ven acá!, ¿A quién le van a meter el cuento? ¿A quién le van a hacer la historia triste de que ninguna patrulla policial apresa a ningún ciudadano y no lo registra?, en todas partes del mundo la policía detiene a un ciudadano, por el motivo que fuera, y lo primero que hace es registrarlo; y entonces no se está tratando ahora de un caso, de un ciudadano cualquiera, no se trata de un ciudadano común que apresan en una redada, se trata de un delincuente, de un atracador, que la Policía lo busca, acusándolo del atraco a un banco, ¿Quién puede creer que la Policía va apresar a ese implicado en ese atraco y dizque no va aplicar el protocolo policial, ¿A quién le pueden creer ese cuento?, están burlándose del país, creyendo que nosotros no tenemos inteligencia; eso no es falta de aplicación de protocolo policial, eso es aplicación del protocolo de la mafia policial, ¡eso es lo que es!. El Ministerio de Interior y Policía tiene que tomar cartas en el asunto, porque no es verdad que vamos a creer ese cuento, no es verdad que se puede manejar, los actos de delincuencia que se están viendo en el país, y las actuaciones más delincuentes todavía, de miembros de la Policía Nacional, para supuestamente enfrentar esos casos, sin que la autoridad competente haga las investigaciones correspondientes, designe oficiales

honestos, designe miembros del DNI, solicite la cooperación del Ministerio Público, para hacer investigaciones verdaderas, serias, responsables y no estos mamotretos de investigaciones y de explicaciones que están dando estos oficiales de policía. Colega Rubén Darío Cruz Ubiera, en esta situación de podredumbre que afecta a la Policía Nacional, como parte de la podredumbre que afecta a la sociedad dominicana, porque no vamos a decir que esta podredumbre solamente afecta a la Policía, afecta a la sociedad dominicana en todos sus estamentos; pero no se emplean los métodos adecuados, ni hay la responsabilidad ni la seriedad, para tomar la decisiones que deben tomarse. Y eso se debe a las situaciones que usted muy bien expuso, que usted lamenta y que nosotros también lamentamos. La Policía lleva un rumbo torcido, el Ministro de Interior y Policía que tome cartas en el asunto, ¡porque el país no aguanta tanta delincuencia!, no aguanta tanta delincuencia de los delincuentes comunes, ni tampoco aguanta tanta tapadera y tanta impunidad de quienes deben combatir el crimen y la delincuencia que son las autoridades policiales. Muchas gracias.

SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA: Buenas tardes, Presidente en Funciones, buenas tardes colegas senadores del Bufete Directivo, buenas tardes colegas hermanos y hermanas, senadores. Mirando el video del colega Senador Rubén Darío Cruz Ubiera, y mirando, escuchando el colega Senador, el hermano Wilton Bienvenido Guerrero Dumé; a veces yo diría, bueno, ¿Cuál de los dos será que tiene la razón?, tal vez ninguno de los dos; porque debo decirles que también en la Policía Nacional no son perfectos. Ninguna institución es perfecta. En algún momento, las instituciones formadas por seres humanos, tiene que haber una falla, tiene que haber fallas. Pero por una falla que se vea hoy, no podemos nosotros desacreditar nuestra Policía, que tanto ha mejorado. Esas voces que levantó el colega Wilton Bienvenido Guerrero Dumé, tenía que levantarlas más altas, antes de estar el Jefe de la Policía que está hoy; porque nadie puede negar, ni puede dejar de ver, ni puede dejar de decir, que la Policía Nacional ha mejorado; que la Policía Nacional ha recogido el refajo. Todavía quedan delincuentes, porque no era fácil, señores, lo que el General Ney Aldrin Bautista recibió, no fue fácil, señores. Y tenemos que decir, que la Policía ha trabajado en manos de toda la seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas, del DNI, y de todo lo que tiene que ver con la seguridad ciudadana. Así es que yo creo que seríamos desconsiderados, si no entendemos que se ha hecho un trabajo en la Policía. Porque yo así lo he visto, y así lo he sentido, y puede ser, que dentro de ellos

mismos, para echarle jabón al sancocho y dañar el trabajo que está haciendo el General Ney Aldrin Bautista, entre ellos mismos manden a hacer cosas indebidas, manden a delinquir dentro de la misma institución, que eso se ha visto. Pero le voy a hacer un llamado al Director General de la Policía, abra los ojos, usted sabe quiénes están a su alrededor, usted sabe quiénes son, los que pueden ser de su confianza, y los que no pueden ser de su confianza, usted sabe a quién usted tiene que mandar a hacer una investigación; porque dentro de las mismas instituciones, es que están nuestros propios enemigos. ¡Hay que tener cuidado con eso! Tiene que abrir los ojos. Pero no vamos a permitir que nadie venga a desacreditarlo. El Presidente Danilo Medina ha hecho lo que tenía que hacer, lo que se debió hacer hace mucho tiempo, triplicar el sueldo de la Policía, y los del Ejército los elevó, y ha mejorado sus condiciones de vida. Así es que, yo creo que la Policía hace mucho que no se escuchaba hablar de ellos, y yo creo, que ellos son humanos. Así como las iglesias cometen errores, los curas, así como nosotros mismos cometemos errores, como legisladores, y en todas las instituciones se cometen errores, porque somos humanos. Entonces, viven acechando, viven acechando que tú caigas. Entonces, General, hay que tener cuidado, General Ney Aldrin Bautista, Jefe de la Policía, tiene que tener cuidado, que hay gente acechándolo por todos los lados. Esto es un asunto de interés que hay, no solamente en este país, ¡en todas partes del mundo! A veces yo tengo un amigo que quiero que suba, y quiero hacerle daño a usted y echarle lodo para que mi amigo suba; pero eso se llama hacerlo con mala fe. Vamos a ver las cosas buenas que hacen las instituciones, vamos a criticar las malas, con todo el derecho que tenemos nosotros de criticarlas, que tienen los colegas de criticarlas y que tengo yo de criticarlas; pero también, vamos a darle un consejo al amigo. Esta crítica que tuvo el colega Senador Wilton Bienvenido Guerrero Dumé hoy aquí, no quiere decir que ustedes todos son malos; ahora, siga degallando, siga degallango, los malos de los buenos, siga sacando las manzanas podridas, como lo ha ido haciendo, vaya mandándolos a su casa, como usted lo ha ido haciendo, y no haga caso a nadie ni a nada. Siga trabajando pa'lante, con poco ruido, como lo ha hecho, con poca prensa, como usted lo ha hecho. Haga su trabajo. Muchas gracias, Presidente.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: No habiendo más turnos solicitados, me

permito someter al Pleno del Senado la aprobación del Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 004** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA."

8. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00552-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA. **TÍTULO MODIFICADO**: LEY QUE REGULA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA.) DEPOSITADA EL 25/1/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 21/3/2018. EN AGENDA EL 30/5/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 30/5/2018. EN AGENDA EL 30/5/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 30/5/2018. EN AGENDA EL 6/6/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/6/2018. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 20/6/2018.EN AGENDA EL 27/6/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 27/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Nos habíamos quedado en el Artículo 24, dele lectura a partir de ahí...

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A PARTIR DEL ARTÍCULO 24, AL ARTÍCULO 72.)

TÍTULO III

DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS Y DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO I

LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 25.-Forma societaria. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, en sus distintas modalidades, sólo podrán ser prestados por sociedades de comercio, de objeto único, constituidas y organizadas de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales de la República Dominicana.

Artículo 26.-Transparencia. Los miembros del Consejo de Administración de las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas físicas. Cualquier cláusula, disposición estatuaria o normativa que impida la visibilidad de los socios, se tendrá por no escrita.

Artículo 27.- Prohibición. - No podrán ser directivos, ni empleados de empresas de vigilancia y seguridad privada, miembros activos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, ni tampoco ex miembros de esas instituciones que hayan sido expulsados de las mismas por faltas en el

desempeño de sus funciones o por sentencia condenatoria de los tribunales de la República.

Artículo 28.- Habilitación administrativa. Los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse previa obtención de autorización administrativa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La reglamentación establecerá los requisitos que deberán satisfacer las empresas solicitantes para ser provista de la correspondiente autorización administrativa, así como el ejercicio de la actividad, en términos de:

1) Documentación Corporativa;

2) Capital social mínimo;

3) Requisitos estatutarios para cambios en la titularidad del capital social, fusiones, escisiones y liquidación;

4) Requisitos para apertura de domicilio principal, sucursales o agencias, así como traslados o cierre de los mismos;

5) Idoneidad de los accionistas y del personal, los que no podrán tener antecedentes penales vinculados a infracciones relacionadas con el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, violación de derechos humanos, delincuencia organizada transnacional y otras infracciones graves de igual categoría;

6) Factibilidad y viabilidad financiera, contable y operativa;

7) Pólizas de seguro de responsabilidad civil

extracontractual y de vida;

8) Infraestructura y/o medios adecuados para la prestación de servicios;

9) Condiciones de operación;

10) Reglamento interno de trabajo;

11) Reglamento de higiene y seguridad social; y

12) Auditoria anual de cumplimiento de requisitos de operación de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de aplicación de esta Ley.

Artículo 29. Naturaleza de la Habilitación. La habilitación administrativa de las empresas prestadoras de los servicios de vigilancia y seguridad privada no estará sujeta a una duración determinada, pero será de naturaleza precaria, en virtud de la protección de la seguridad ciudadana, de la preservación de la confianza pública o de la erradicación de amenazas a las finalidades del servicio a prestar. Se opera la caducidad automática de su vigencia, sin necesidad de requerimiento alguno, una vez transcurrido un (1) año de su otorgamiento, en caso de que no se hayan iniciado las operaciones.

Artículo 30.- Entrega de armas e inmovilización de equipos. – Las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada que conlleven la utilización de armas de fuego o de letalidad reducida estarán obligadas a su entrega inmediata a la Superintendencia en caso de que se disponga, de manera forzosa o voluntaria, su cese operacional. Asimismo, el Superintendente podrá disponer con carácter

transitorio, el retiro de armamento y/o inmovilización de los equipos de las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, en los casos en que se encuentre en peligro la seguridad pública o la seguridad del Estado.

Párrafo. - El retiro de armas y/o inmovilización de equipos se realizará de conformidad con el procedimiento administrativo correspondiente a las medidas provisionales previas al procedimiento administrativo sancionador, debiendo obtenerse la ratificación de la decisión por parte de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 78 de esta Ley.

Artículo 31.- Mutación normativa. La autorización administrativa conlleva la sujeción permanente de quienes presten servicios de vigilancia y seguridad privada a los cambios normativos que se produzcan en el curso de la vigencia del ejercicio de la correspondiente actividad.

CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 32.- Modalidades de los servicios. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán tener las siguientes modalidades:

1) Servicio de Vigilancia y Protección Privada;

2) Servicio de Transporte de Dinero y Valores;

3) Servicio de Tecnología de Seguridad Electrónica;

4) Servicio de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad;

5) Servicio de Blindaje;

6) Servicio de Autoprotección;

7) Servicio de Detectives Privados.

SECCIÓN I

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PRIVADA

Artículo 33.- Objeto del servicio de vigilancia y protección privada. Los servicios de vigilancia y protección privada tienen como propósito prevenir y/o detectar la ocurrencia de eventos que atenten contra las personas y los bienes en el ámbito de las propiedades privadas o el entorno inmediato de quienes contraten estos servicios.

Artículo 34.- Modalidades de vigilancia y protección privada. Los servicios de vigilancia y protección privada podrán autorizarse en las siguientes modalidades:

1) Vigilancia fija;

2) Vigilancia móvil;

3) Escolta;

4) Vigilancia tecnológica;

5) Eventos que conlleven concentración masiva de público; y

6) Caninos.

Artículo 35.- Medios para la prestación de los servicios de vigilancia y protección privada. Los servicios de vigilancia y protección privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, armas de letalidad reducida, recursos humanos, tecnológicos, elementos, animales, equipos o cualquier otro medio autorizado por la reglamentación.

Párrafo I.- Las armas y los equipos asignados al personal que labora en la empresa prestadora de servicios de vigilancia y protección privada tienen que estar registradas a nombre de la empresa conforme a lo establecido en la Ley No.631-16, de fecha 02 de agosto del 2016, de Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados y su reglamento de aplicación.

Párrafo II.- Las armas para los servicios de vigilancia y protección privada, sólo pueden ser portadas en los lugares donde el vigilante desempeñe su actividad, y durante el tiempo de la prestación del servicio, conforme se determine reglamentariamente.

Párrafo III.- Las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y protección privada, deberán llevar un registro individual de cada arma y munición que utilice su personal durante el desempeño de sus funciones.

Párrafo IV.- Cada vez que en el servicio sea descargada o utilizada un arma en forma disuasiva, defensiva o, de cualquier modo, indistintamente de si resulten personas o bienes materiales afectados, el empleado responsable de la misma deberá completar un informe con su declaración donde

explique y describa detalladamente las circunstancias, personas, lugares y hechos que provocaron su uso. En caso de resultar incapacitado el empleado, el informe lo elaborará su superior inmediato.

Párrafo V.- El reglamento de aplicación de esta ley dispondrá la forma y modalidad que adoptará el registro individual de las armas y municiones, así como de los informes establecidos en los párrafos precedentes.

Artículo 36.- Naturaleza. Los servicios de vigilancia y protección privada conllevan obligaciones de medios, y no de resultado.

Artículo 37.- Prohibición de prestación de servicio. Las empresas habilitadas para prestar servicios de vigilancia y protección privada no prestarán servicios a los usuarios que no provean los recursos locativos o sanitarios mínimos para que el personal de seguridad pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

SECCIÓN II

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES

Artículo 38.-. Objeto del servicio de transporte de dinero y valores. - Los servicios de transporte de dinero y valores tienen por objeto el transporte, custodia y manejo de valores.

Artículo 39.- Modalidades. Las empresas de transporte de valores podrán operar en modalidad de vigilancia fija y escolta asociada al transporte de valores y/o haciendo uso de armas de fuego.

Artículo 40.- Medios. Los servicios de transporte de dinero y valores se podrán llevar a efecto de manera terrestre, aéreo o marítimo.

Artículo 41.- Responsabilidad. Las empresas transportadoras de dinero y valores deberán pactar con el usuario del servicio, además de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a la que se encuentran obligadas, la contratación de un seguro que cubra adecuadamente los riesgos que afectan el transporte, custodia o manejo de dinero y valores a ellas encomendadas.

SECCIÓN III

DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Artículo 42.-. Objeto del servicio de tecnología de seguridad electrónica. - Los servicios de tecnología de seguridad electrónica tienen por objeto prevenir y detectar la ocurrencia de eventos que atenten contra los bienes y personas en el ámbito de sus propiedades o redes particulares.

Párrafo I.- En ningún caso se podrán utilizar los servicios de tecnología de seguridad electrónica para infringir las disposiciones de la Ley 53-07, del 23 de abril del 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, ni del Código Procesal Penal.

Párrafo II.- En caso de que se detecte un posible ilícito penal, se deberá comunicar de manera inmediata al Ministerio Público y al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).

Artículo 43.- Clasificación de los Medios tecnológicos. Los medios tecnológicos que utilizarán las empresas prestadoras de los servicios de tecnología de seguridad dentro de sus premisas y/o en sus redes, se clasifican en:

1) Equipos y/o sistemas de detección;

2) Equipos y /o sistemas de visión remotos;

3) Equipos para identificar, detectar y manejar explosivos;

4) Equipos o sistemas de alarmas, circuitos cerrados de televisión y controles de acceso;

5) Polígrafo y/o equipos tecnológicos para medir respuestas fisiológicas y detección de patrones de conducta;

6) Equipos y/o sistemas necesarios para la aplicación o funcionamiento de software o sistemas informáticos de protección, vigilancia y seguridad;

7) Equipos y/o sistemas utilizados para el rastreo y localización satelital en la protección, vigilancia y seguridad de personas y bienes;

8) Equipos y/o sistemas de telecomunicaciones, telemáticos y tecnológicos utilizados en la protección, vigilancia y seguridad de personas y bienes;

9) Las aeronaves piloteadas a distancia o a control remoto utilizadas en la protección, vigilancia- y seguridad de personas y bienes;

10) Los equipos y/o sistemas de monitoreo, vigilancia y seguridad privada a través de internet y/o rastreo satelital;

11) Todo aquel avance tecnológico utilizado en la protección, vigilancia y seguridad de bienes y personas, previamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Párrafo I. No serán considerados servicios de tecnología de seguridad electrónica, la fabricación, importación, comercialización e instalación de equipos y/o sistemas para la protección del entorno personal o patrimonial.

Párrafo II. Para garantizar la adecuada y oportuna atención por parte de las autoridades competentes a las emergencias captadas a través de los medios establecidos en el Numeral 4 del presente artículo, estos deberán estar debidamente registrados y cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 disponer de la capacidad de interconexión en tiempo real y cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 para la red de Videovigilancia pública.

Párrafo III. La instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión que mantengan cámaras de Videovigilancia enfocadas a las vías públicas, así como a los espacios privados de uso público, deberán contar con las prestaciones que permitan su interconexión a la red de Videovigilancia pública gestionada por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 ya sea a demanda en ocasión de una emergencia o en ocasión del pedido de asistencia de los

usuarios del mismo.

Párrafo IV. Los medios establecidos en el Numeral 9, estarán sujetos a las regulaciones establecidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Párrafo V. Los medios tecnológicos que utilizaran las empresas prestadoras de los servicios de tecnología de seguridad deberán limitarse a las definiciones y restricciones que se establezcan en el Reglamento de Aplicación de esta ley,

Artículo 44.- Nuevos equipos. Cuando por necesidad del servicio o por innovación tecnológica, los prestadores de estos servicios requieran utilizar equipos no incluidos en la autorización inicial, deberán tramitar ante la Superintendencia la autorización para la inclusión y uso de los nuevos equipos, de conformidad con esta Ley y su reglamento de aplicación.

Artículo 45.- Prohibición. En ningún caso las empresas prestadoras de servicios de tecnología de seguridad podrán organizar grupos de reacción armada, para atender el accionar de las alarmas de usuarios que utilicen medios tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. En estos casos, una vez constatada la situación de riesgo por el personal de respuesta de las empresas, se dará aviso inmediato al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (9-1-1).

Párrafo I.- Se prohíbe la fabricación, importación, comercialización y uso de los equipos, sistemas y tecnologías que permitan acceder a redes de comunicación públicas o de las prestadoras de servicios de

telecomunicaciones y que permitan monitorear, vigilar o acceder a cualquier tipo de señales o datos que transiten o residan en dichos sistemas, violentando la privacidad de los mismos y de sus datos.

Párrafo II.-Se prohíbe la fabricación, importación, comercialización y uso de los equipos, sistemas computacionales o programas informáticos que de forma remota o físicamente sean instalados y que permitan el acceso no autorizado a sistemas públicos o privados, permitiendo que pueda ser monitoreada la actividad informática que se transmite o reside a través de estas redes o sistemas.

SECCIÓN IV

DEL SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD

Artículo 46.-. Objeto del servicio de asesoría, consulta e investigación. Los servicios de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad tienen por objeto identificar y prevenir riesgos de seguridad de empresas, personas o bienes.

Artículo 47.- Medios. Las empresas prestadoras de servicios de Asesoría, Consultoría e Investigación cumplirán su objeto por medio de estudios, conceptos y recomendaciones orientados a la disminución o mitigación de riesgos.

Artículo 48.- Prohibición. En ningún caso el personal de las empresas de Asesoría, Consultoría e Investigación podrán ejercer labores de investigación judicial, ni de detectives privados, o realizar actividades de competencia de las entidades estatales.

SECCIÓN V

DEL SERVICIO DE BLINDAJE

Artículo 49.- Objeto del servicio de blindaje. El servicio de blindaje comprende cualquiera de las siguientes actividades: fabricación, producción, ensamblaje, elaboración, comercialización, importación, exportación, alquiler, arrendamiento, leasing, comodato, instalación, acondicionamiento, construcción o mantenimiento de equipos, elementos, productos, vehículos, automotores, bienes muebles e inmuebles, naves y aeronaves.

Artículo 50.- Características. Las especificaciones o características técnicas mínimas de las diferentes actividades de blindaje, la descripción de los tipos y niveles de blindaje que utilizará para la explotación de su objeto social, así como los certificados de importación o autorización de ingreso al país de materias primas serán definidas de conformidad a lo establecido en la Ley No.631-16, de fecha 02 de agosto del 2016, de Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales relacionados y su reglamento.

SECCIÓN VI

DEL SERVICIO DE AUTOPROTECCIÓN

Artículo 51.- Servicio de autoprotección. El servicio de autoprotección tiene por objeto proveer, al interior de una empresa u organización empresarial, el servicio de vigilancia y protección privada de bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma. No se consideran como servicio de autoprotección, las actividades que realizan los departamentos de seguridad de las entidades de

intermediación financiera en estricto cumplimiento de su normativa sectorial.

Artículo 52.- Unidad de Vigilancia y Protección. La empresa u organización empresarial, que sea habilitada para prestarse servicios de vigilancia y seguridad privada de autoprotección, deberá contar con una Unidad de Vigilancia y Protección, claramente establecida como un departamento o división dentro del organigrama de la empresa u organización empresarial. La Unidad de Vigilancia y Protección cumplirá con los requisitos establecidos reglamentariamente y estará sometida al mismo tratamiento jurídico que sea aplicable a las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, por lo que deberá llevar contabilidad separada respecto a la empresa a la que pertenezca.

Artículo 53.- Prestación de servicios. Las Unidades de Vigilancia y Protección no podrán prestar servicios a personas diferentes de las vinculadas a la empresa o grupo empresarial al cual se conceda la autorización administrativa.

Artículo 54.- Responsabilidad de daños. Las empresas u organizaciones empresariales a las que pertenezcan las Unidades de Vigilancia y Protección serán responsables por los daños y obligaciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autoprotección, tanto ante terceros como ante el personal operativo asignado y las autoridades públicas.

SECCIÓN VII

DEL SERVICIO DE DETECTIVES PRIVADOS

Artículo 55.-Objeto del servicio de detectives privados. -

Los servicios de Detectives Privados tienen por objeto la realización de las averiguaciones que resulten necesarias para la obtención y aportación, con base a fuentes lícitas, de información sobre situaciones o personas determinadas.

Artículo 56.- Medios. Las empresas prestadoras de servicios de detectives privados cumplirán su objeto a través de detectives privados debidamente habilitados por la Superintendencia.

Artículo 57.- Prohibición. En ningún caso se podrá investigar la vida íntima de las personas que transcurra en sus domicilios u otros lugares reservados, ni podrán utilizarse en este tipo de servicios medios personales, materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones o a la protección de datos personales, debiendo siempre respetar las disposiciones del artículo 44 de la Constitución de la República y de la Ley 172-13, del 13 de diciembre del 2013, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Párrafo. En la prestación de los servicios de investigación, los detectives privados no podrán utilizar o hacer uso de medios, vehículos o distintivos que puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, así como tampoco de ningún otro cuerpo especializado de investigación del Estado.

Artículo 58.- Deber de reserva profesional. Las empresas prestadoras de servicios de detectives privados, así como los detectives privados, están obligados a guardar reserva sobre las investigaciones que realicen de acuerdo con un Código de Ética establecido al efecto, y no podrán facilitar

datos o informaciones sobre éstas más que a las personas que se las encomendaron y a los órganos judiciales y policiales competentes para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 59.- Objeto de la capacitación. Los servicios de capacitación tienen por objeto proveer enseñanza, capacitación, actualización de conocimientos de educación especializada relacionados con vigilancia y seguridad privada.

Párrafo. - Los procesos de entrenamiento del personal de vigilancia y seguridad privada, incluyendo los vigilantes rurales, estarán a cargo del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), así como el proceso de recapacitación básica de los vigilantes ya existentes.

Artículo 60.- Programas. Los programas y planes de capacitación que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:

1) Persuasión verbal y psicológica;

2) Utilización de la fuerza corporal;

3) Utilización de instrumentos no letales;

4) Utilización de armas de fuego;

5) Redacción de informes de novedades en el servicio y uso de armas;

6) Otras que se establezca la Superintendencia en función de la especialidad.

Párrafo. – La Superintendencia proporcionará al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), asistencia técnica para el diseño de programas y planes de capacitación.

Artículo 61.- Requisitos de lugares de capacitación. Las áreas, pistas, canchas y sitios de práctica que se utilicen para la capacitación de las materias establecidas en los diferentes ciclos de capacitación autorizados, deben cumplir con la infraestructura adecuada que garantice seguridad y comodidad durante la realización de los mismos.

Artículo 62.- Prohibición de capacitación. La capacitación en vigilancia y seguridad privada, en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas.

TÍTULO IV
DEL PERSONAL DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN, REQUISITOS DEL PERSONAL, PROHIBICIONES Y JORNADA LABORAL

Artículo 63.- Clasificación. El personal de las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada,

incluyendo las empresas u organización empresarial en régimen de autoprotección, se clasificará en personal operativo y administrativo.

Artículo 64.- Habilitación. Para desempeñarse como personal operativo en las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como para detective privado, se necesita de la previa autorización administrativa por parte de la Superintendencia.

Artículo 65.- Requisitos personal operativo. El personal operativo de empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ser de nacionalidad dominicana o extranjero con residencia legal;

2) La edad mínima de 18 años;

3) Gozar de idoneidad física y psíquica, de acuerdo a lo exigido en el reglamento de aplicación de esta ley;

4) Haber cursado mínimo octavo grado;

5) No tener antecedentes penales;

6) No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional por ilícito disciplinario o penal;

7) Haber superado en un Centro de capacitación habilitado en virtud de esta Ley el curso de formación específica de la actividad a realizar, así como las actualizaciones periódicas fijadas reglamentariamente;

8) En caso de que la prestación del servicio conlleve la utilización de armas de fuego, deberá cumplir los requisitos exigidos para su porte y tenencia;

9) Cualquier otro requisito de naturaleza similar a los anteriores, que sea establecido reglamentariamente.

Párrafo. - A fin de garantizar la idoneidad física y sicológica de los vigilantes, así como la inexistencia de procesos penales que los involucren, las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada deberán someterlos anualmente a una evaluación sicofísica y una depuración de antecedentes penales ante la Superintendencia, la cual establecerá las instrucciones, especificaciones y tasas que correspondan. Esto aplicará para el personal de nuevo ingreso y el ya existente.

Artículo 66.- Requisitos personal administrativo. El personal administrativo de las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 65 para el personal operativo, con excepción de lo previsto en los numerales 1,3 y 7.

Párrafo. - En adición, estarán sometidos, en función de la concreta actividad a desempeñar, a las exigencias académicas previstas reglamentariamente.

Artículo 67.- Prohibición de portar armas fuera de servicio. El personal operativo de las empresas de servicios de vigilancia y protección privada no podrá portar armas de fuego asignadas para su servicio, fuera de las horas de trabajo establecidas, tanto en las vías públicas, como en

los medios de transporte público, excepto que transite en circunstancia propia de relevo del servicio.

Párrafo. - El personal de supervisión operativa de las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y protección privada pueden portar armas en sus horas de trabajo, cuando el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio así lo ameriten.

Artículo 68.- Jornada laboral. La jornada laboral del personal operativo será de 60 horas semanales.

Artículo 69.- Detectives. Los requisitos para obtener la habilitación administrativa para detective privado, serán definidos reglamentariamente.

Artículo 70.- Mutación normativa. La autorización administrativa conlleva la sujeción de quienes presten servicios de vigilancia y seguridad privada a los cambios normativos que se produzcan en el curso de la vigencia del ejercicio de la correspondiente actividad.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 71.- Principios de actuación. El personal de vigilancia y seguridad privada se atendrá en sus actuaciones a los siguientes principios básicos:

1) Legalidad;

2) Integridad;

3) Dignidad en el ejercicio de sus funciones;

4) Corrección en el trato con los ciudadanos;

5) Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos;

6) Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación;

7) Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones;

8) Colaboración con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y en tal virtud deberá facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de vigilancia y seguridad privada que estuvieren prestando.

CAPÍTULO III
DEL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 72.- Obligaciones en el desempeño de los vigilantes de Seguridad. Los Vigilantes de seguridad, sin perjuicio de otras que se establezcan reglamentariamente en función de la especialidad, se desempeñarán en lo siguiente:

1) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos dentro del ámbito de la propiedad privada, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para

el cumplimiento de su misión, con el debido consentimiento de las personas;

2) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluidos el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades …

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Vamos a dejarlo hasta ahí; entonces, vamos a continuar con la siguiente Iniciativa.

2. INICIATIVA: 00617-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A SAN CRISTÓBAL COMO PROVINCIA ECOTURÍSTICA. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL "PROVINCIA ECOTURÍSTICA". **(PROPONENTE: TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.) DEPOSITADA EL 14/3/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 21/3/2018. EN AGENDA EL 13/6/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 13/6/2018. EN AGENDA EL 20/6/18. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 20/6/18.EN AGENDA EL 27/6/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 27/6/2018.**

(LA SENADORA SECRETARIA AD-HOC AMARILIS SANTANA CEDANO Y EL SENADOR SECRETARIO PRIM PUJALS NOLASCO DIERON LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL "PROVINCIA ECOTURÍSTICA".)

"LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL
"PROVINCIA ECOTURÍSTICA"

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el turismo y el turismo ecológico (ecoturismo) constituyen unas de las principales actividades de generación de divisas, empleos productivos, encadenamientos productivos, desarrollo económico y social de la República Dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que las tendencias mundiales y las exigencias de los turistas se inclinan cada vez más hacia un turismo sostenible de bajo impacto, comprometido activamente en la conservación del patrimonio natural y socio-cultural de los pueblos, por lo que se hace indispensable reconocer, fomentar e incentivar el desarrollo del ecoturismo, y dónde la Provincia San Cristóbal por su riqueza natural, cultural y ecológica debe ser tomada en consideración;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el ecoturismo consiste en viajar o visitar los espacios naturales sin perturbar el hábitat natural, para disfrutar, apreciar y estudiar las bellezas de la naturaleza, la diversidad biológica, las manifestaciones culturales del presente y del pasado que puedan encontrarse allí, a través de un proceso que promueva la conservación del legado ambiental y cultural, que induce a un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico para las poblaciones locales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el patrimonio cultural, el legado histórico de artes rupestres de culturas precolombinas, la diversidad biológica de la vida silvestre, los grupos de formaciones geológicas, fisiológicas con valor estético y científico, el hábitat de especies como los murciélagos, los microclimas y micro-hábitat, convierten a San Cristóbal en una provincia con recursos naturales y culturales invaluables no solo para el país, sino para la región del Caribe y el mundo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el fomento y desarrollo del turismo y del ecoturismo en la Provincia San Cristóbal generaría una forma de vida sustentable para las poblaciones más desfavorecidas localizadas en las cercanías de los bosques, ríos, playas, cuevas y locaciones culturales;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Provincia San Cristóbal posee un conjunto de atractivos materiales e inmateriales entre los que citamos la Reserva Antropológica Cuevas

del Pomier; las Barías y las cuevas del Conde de Mana en Yaguate; las cuevas de indígenas en las Coles en Cambita Garabito; el Parque Ecológico de Nigua, el Balneario La Toma, la Playa de Najayo, la Playa Sabana de Palenque, las ruinas del Ingenio Diego Caballero de Nigua, el Parque Piedras Vivas, la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, el Fuerte de Resolí y Najayo arriba, las montañas de Majagual, la Iglesia Nuestra Señora de la Consolación, el Palacio del Cerro; las ruinas de la primera fábrica de azúcar de América que data del siglo XVI; la gastronomía y cultura culinaria, entre muchos otros;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Municipio Los Cacaos, dotado de paisajes impresionantes en diversidad de microclimas, micro-hábitat y ecosistemas, montañas vestidas de una vegetación y un suelo exuberantes, que confluyen en un hermoso valle "el Valle de Dios", bosque de pinos, refugio de una rica flora de 705 especies de plantas, 90%, de las cuales son autóctonas, 67 especies de orquídeas, bosque húmedo dónde habitan 69 especies de aves, 5 especies de anfibios, 10 especies de reptiles, monumentos naturales de refugio de la vida silvestre, numerosos ríos, arroyos, manantiales, afluentes, Mucha Agua, las presas Jiguey-Aguacate, Valdesia, el único río Rojo de la República Dominicana o Arroyo Colorao como le llaman popularmente, las cristalinas aguas de la cascada y el río Mahomita, la producción de café, constituyen atractivos claves para el desarrollo del ecoturismo en San Cristóbal;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la inserción de la Provincia San Cristóbal al modelo de oferta de turismo ecológico, además de crear nuevas oportunidades de empleo y un mejor nivel de vida para los y las sancristobalenses y sus comunidades, genera un efecto multiplicador en sectores como el comercio, la producción, la inversión;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Provincia San Cristóbal cuenta con recursos culturales y ambientales, más que suficientes para sustentar su lanzamiento al desarrollo del turismo ecológico a nivel nacional e internacional, para lo que requiere de la creación de una estructura sólida capaz de promover, desarrollar, dinamizar, preservar y regular el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, que garantice el uso racional de los mismos a través del ecoturismo, a los fines de beneficiar a las presentes y futuras generaciones de los habitantes de la comunidad;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la Ley No.158-01, del 9 de octubre de 2001, con el

objetivo de acelerar el proceso de desarrollo en las regiones de mayor potencialidad o con excelentes condiciones para el desarrollo turístico, ha incluido a la Provincia San Cristóbal dentro del Polo Turístico VIII, con lo cual, se establecen beneficios y estímulos para los inversionistas interesados en esta demarcación; que a su vez, requiere de una legislación que favorezca el marketing turístico, la comunicación y la promoción turística activa, sobre las riquezas naturales y el legado cultural e histórico, arqueológicos e infraestructuras hoteleras, y una gama de atracciones que convertirán a San Cristóbal en uno de los destinos preferidos de los visitantes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 541 "Ley Orgánica de Turismo", de fecha 31 de diciembre del año 1969.

VISTA: La Ley No. 542, del 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

VISTA: La Ley No. 16-95, del 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera.

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No. 158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 202-04, del 30 de julio de 2004, Sectorial de Áreas Protegidas.

VISTA: La Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No.2536, del 20 de junio de 1968, que declara de prioridad nacional el desarrollo de la industria turística de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No.212-96, del 21 de junio de 1996, que establece que a partir del primero de julio de 1996 el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que generen por concepto de la aplicación de las tasas y derechos aeronáuticos por los pasajeros transportados por las líneas aéreas en vuelos no regulares o chárter, serán destinados a engrosar un fondo mixto a ser administrado por el Estado y la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Inc.

VISTO: El Decreto No.475-96, del 28 de septiembre de 1996, que dispone que la Secretaría de Estado de Turismo administrará el fondo mixto creado por el Decreto No.212-96.

VISTO: El Decreto No. 527-02, del 9 de julio del 2002, adopta el documento denominado Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano, preparado por el Consejo Nacional de Asuntos Urbanos.

VISTO: El Decreto No.818-03, del 20 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento del Funcionamiento de los Establecimientos Hoteleros.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto impulsar la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la Provincia San Cristóbal, al declararla “Provincia Ecoturística”.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio de la Provincia San Cristóbal.

CAPÍTULO II

DE LA DECLARATORIA COMO PROVINCIA ECOTURÍSTICA

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara la Provincia San Cristóbal "Provincia Ecoturística".

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO DE LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL

Artículo 4.- Creación. Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal, como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia.

Artículo 5.- Sede. La sede del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal está ubicada en la ciudad de San Cristóbal, cabecera de la provincia del mismo nombre.

Artículo 6.- Autonomía. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal es un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.

Párrafo.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal, está adscrito al Ministerio de Turismo, quien ejerce sobre éste la vigilancia, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

SECCIÓN I
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7.- Integración. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal está integrado por:

1) El ministro de Turismo, quien lo preside y a falta de éste un viceministro designado para tales fines;

2) El ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante;

3) El ministro de Cultura o su representante;

4) El gobernador civil de la provincia o su representante;

5) Un alcalde escogido en consenso por los alcaldes de los municipios que integran la Provincia San Cristóbal;

6) Un representante de los proyectos turísticos y/o ecoturísticos de la provincia;

7) Un representante de las organizaciones ecológicas de la provincia;

8) El director ejecutivo, quien funge como secretario con voz, pero sin voto.

Artículo 8.- Convocatoria. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal es convocado por su presidente, debiendo sesionar en la forma que establezca su reglamento interno.

Artículo 9.- Solicitud de convocatoria. Cuando un miembro solicitare la reunión del Consejo, y el presidente del Consejo no lo convocare dentro de un término de diez (10) días calendarios contados a partir de la solicitud; seis de los miembros del Consejo podrán tramitar válidamente la convocatoria.

Artículo 10.- Quórum. El Consejo puede deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11.- Decisiones. Las decisiones se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto, por más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo presentes en la reunión.

Párrafo. - En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

SECCIÓN II
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 12.- Atribuciones. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal tiene las siguientes atribuciones:

1) Dictar su reglamento interno;

2) Coordinar con los sectores públicos y privados el manejo racional de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente y el desarrollo del ecosistema;

3) Participar en la elaboración de políticas y planes para el desarrollo del turismo y ecoturismo en la provincia que elabore la autoridad de aplicación;

4) Proponer la creación de corredores y circuitos turísticos y eco-turísticos en la provincia con acuerdo de los municipios involucrados donde puedan desarrollarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad;

5) Fomentar en los municipios con atractivos turísticos, el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico compartidas entre el sector público y el privado;

6) Asesorar en cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción, y reglamentación de las actividades turísticas y eco-turísticas, tanto públicas como privadas;

7) Promover el desarrollo turístico sustentable de las diferentes municipios, secciones y parajes;

8) Aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos del consejo y sus dependencias;

9) Aprobar el informe o memoria anual sobre la institución que le presente el director ejecutivo;

10) Aprobar la planificación de la institución, cronogramas, rutas críticas y otros de igual naturaleza que le someta el director ejecutivo;

11) Examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades turísticas en la provincia;

12) Aprobar el régimen y escala de salarios de los empleados del consejo y sus dependencias, conforme a lo establecido en su reglamento interno, presentado por el director ejecutivo; y

13) Otras que sean establecidas en su reglamento interno

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 13.- Director ejecutivo. El director ejecutivo es designado por el Presidente de la República de una terna que le someterá el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal.

Artículo 14.- Requisitos. El Director Ejecutivo debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser dominicano y poseer la mayoría de edad establecida por la ley;

2) Ser profesional o técnico del área de turismo, medio ambiente o afines;

3) Poseer experiencia administrativa y probada capacidad gerencial;

4) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

5) Otros requisitos consignados en su reglamento interno.

Párrafo.- La remuneración del director ejecutivo será fijada por el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal.

Artículo 15.- Atribuciones del director. El director ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones y políticas del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal;

2) Elaborar proyectos de desarrollo ecoturístico para su presentación al Consejo;

3) Seleccionar y designar el personal administrativo;

4) Preparar un informe o memoria anual, al Consejo Directivo sobre la institución, así como presentar los informes parciales que fueren procedentes o que le sean requeridos por el Consejo;

5) Actuar por delegación del Consejo en cualquier acto o actividad útil tendente a estimular el ecoturismo en toda la provincia;

6) Estructurar un programa anual de trabajo y rendir las memorias correspondientes a cada año, para ser presentadas al Consejo para su aprobación;

7) Designar los miembros de los comités municipales de desarrollo ecoturísticos en cada municipio, conforme a lo establecido en su reglamento interno;

8) Preparar el proyecto anual de ingresos y egresos del Consejo y sus dependencias, conjuntamente con los profesionales y técnicos de las instituciones;

9) Asistir a las sesiones del Consejo en calidad de secretario, y adoptar las medidas que requiera su funcionamiento;

10) Organizar y supervisar las dependencias administrativas y técnicas que sean creadas conforme a lo establecido en su reglamento interno;

11) Celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo de tipo administrativo que no necesite de la aprobación del Consejo, conforme a lo establecido en su reglamento interno;

12) Elaborar boletines con información técnica para su difusión entre sectores interesados;

13) Ejecutar las campañas educativas sobre la importancia del turismo ecológico y la protección al medio ambiente y los recursos naturales;

14) Elaborar el régimen y escala de salarios de los empleados de consejo y sus dependencias, conforme lo establecido en su reglamento interno y presentarlo al Consejo para su aprobación;

15) Otras atribuciones consignadas en su reglamento interno.

Artículo 16.- Sub-director técnico y sub- director administrativo. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal, designará un sub-director técnico y un sub-director administrativo.

Párrafo I.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal fijará los sueldos de estos profesionales.

Párrafo II.- Los requisitos y las funciones del sub-director técnico y el sub-director administrativo, serán establecidos en el Reglamento de aplicación de esta ley.

CAPÍTULO IV
DEL FONDO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO DE LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL

Artículo 17.- Creación del fondo. Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal.

Artículo 18.- Recursos financieros. Los recursos financieros del Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal provendrán:

1. De la partida presupuestaria que al efecto le sea consignada en la Ley de Presupuesto General del Estado;

2. De las donaciones y contribuciones de particulares, siempre que no comprometan la institucionalidad y los principios éticos y morales de la institución;

3. De la autogestión de los recursos que entienda necesarios, a través de organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley.

Artículo 19.- Administración del Fondo. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal tiene a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos del Fondo.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 20.- Beneficios. Los organismos del Estado correspondientes otorgarán beneficios y estímulos para incentivar las iniciativas de la actividad privada destinadas al desarrollo de la infraestructura y la realización de programas y proyectos de interés turístico, determinando en cada caso las obligaciones y compromisos que deberán aceptar los beneficiarios, y las sanciones ante el incumplimiento o inobservancia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Presupuesto anual. El Poder Ejecutivo consignará en el proyecto de ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2019, las partidas necesarias para la construcción de la infraestructura y las actividades requeridas para ejercer las funciones que le consigna la presente ley.

Segunda. Reglamento de aplicación. En un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la

entrada en vigencia de esta ley, el Presidente de la República dictará su reglamento de aplicación.

Tercera.- Inicio de operaciones. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia San Cristóbal iniciará sus operaciones noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano".

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 617-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 005** "Sometida a votación la Iniciativa 0617-2018, Proyecto de Ley que Declara a San Cristóbal como Provincia Ecoturística. **Título Modificado:** Ley que Declara la Provincia San Cristóbal "Provincia Ecoturística". **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN SEGUNDA LECTURA."

3. INICIATIVA: 00684-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE ARTE PÚBLICO. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY DE

ARTE PÚBLICO**. (PROPONENTE: EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.) DEPOSITADA EL 28/5/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 30/5/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 30/5/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 30/5/2018. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 20/6/2018. EN AGENDA EL 27/06/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 27/06/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA PRESENTADA AL PROYECTO DE LEY SOBRE ARTE PÚBLICO. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY DE ARTE PÚBLICO.)

LEY DE ARTE PÚBLICO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Estado debe desarrollar un marco legal y una normativa amplia y coherente que proteja y estimule la producción cultural, teniendo como referencia la constitución de una ciudadanía, cultura plural democrática y de contribución a la convivencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en búsqueda de mecanismos de financiación adecuados, con criterios de equidad y transparencia, el Estado debe promover la creación de diversos proyectos culturales, y su ayuda directa debe orientarse principalmente a suplir deficiencias, a apoyar la producción de sectores no favorecidos y en general, fomentar la producción cultural en áreas que sean valiosas para la colectividad de la Nación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los espacios públicos y privados compartidos socialmente en la República Dominicana merecen y deben ser embellecidos con obras de arte que reafirmen nuestra identidad cultural como nación y como pueblo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que las artes visuales de los murales deben ser representativas de la cultura y expresión de la costumbre tradicional y episodios históricos y espirituales del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO QUINTO: Que existe un extraordinario talento artístico en la

República Dominicana que merece y debe ser estimulado y desarrollado plenamente, y que ese desarrollo no es posible sin la participación de la sociedad y del Estado;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es preciso recoger y ejecutar propuestas artísticas que contribuyan a mejorar el entorno de las plazas, parques, avenidas, edificaciones, entradas y salidas de las diversas ciudades y poblaciones dominicanas;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es de interés aumentar el acervo cultural del país, desarrollar nuevos talentos artísticos, mejorar el ambiente en que se desarrollan las actividades, en área urbanas, suburbanas y rurales, promover mediante programas públicos el desarrollo y la conciencia sobre la importancia de las artes visuales, incrementar las posibilidades de empleo y subsistencia para los artistas plásticos e integrar el arte y la arquitectura a las infraestructuras municipales.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- Esta ley tiene por objeto promover, fomentar e incentivar la creación artística y el embellecimiento de los espacios públicos, mediante la inclusión de obras artísticas como parte integral de carácter exigible a todas construcciones, edificaciones, proyectos u obras ejecutadas por el Estado Dominicano, en cualquiera de sus poderes y dependencias nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Definiciones.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

1) Arte Público: Toda obra de arte realizada en áreas públicas, dirigidas a personas públicas, ejecutadas por personas anónimas o no, que abre el arte a la sociedad y la hace participativa, permitiendo una interacción más estrecha y reciprocidad más profunda entre la obra de arte, el artista y el individuo;

2) Artista: Creador de obras de arte visuales, generalmente reconocido por los críticos como un profesional que produce obras de arte;

3) Construcción: La edificación, remodelación, renovación o reconstrucción de una instalación o edificio público, incluyendo reparaciones o alteraciones menores;

4) Instalación o edificio público: Cualquier estructura, parque, edificio o instalación permanente y su entorno inmediato que sea propiedad del Estado o de una corporación pública y cuya construcción se lleve a cabo parcial o totalmente con fondos públicos del Estado, de una de sus corporaciones públicas y que en su uso esté destinada para oficinas, tribunales, escuelas, lugares de recreación o esparcimiento, servicios médicos, viviendas, auditorios, terminales de transportación, bibliotecas, museos, o cualquier otra estructura o lugar afín en la que se provean servicios gubernamentales o sea de uso público;

5) Obra de Arte: Cualquier trabajo de arte visual, incluyendo, pero no limitándose a dibujo, pintura, mural, escultura, mosaico, fotografía, caligrafía, y artes plásticos, trabajos de arcilla, trabajos en madera, metal, plástico, cristal, trabajos de arte gráfico, tales como litografías y grabados, artesanías, fuentes o cualquier otro despliegue u ornamentación análoga que complementen la calidad y el efecto artístico de una instalación o edificio público en que estén contenidas o conectadas como parte de un diseño arquitectónico total.

CAPÍTULO II
DE LA PROMOCIÓN DE ARTE PÚBLICO

Artículo 4.- Obligación. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, tendrá a su cargo promover y fomentar los proyectos de arte público.

Artículo 5.- Especialización de fondos. El Ministerio de Cultura y los ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos fondos para la promoción y realización de arte

público.

Artículo 6.- Cooperación.- La empresa privada puede cooperar con el artista para el desarrollo de sus bosquejos iniciales de arte público.

CAPÍTULO III
DEL LLAMADO A CONCURSO DE ARTE PÚBLICO

Artículo 7.- Concurso. El Ministerio de Cultura es el encargado de llamar a concurso para la asignación de los proyectos de arte público.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DE CONCURSO DE ARTE PÚBLICO

Artículo 8.- Creación del Consejo de Concurso de Arte Público. - Se crea el Consejo de Concurso de Arte Público, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura, el cual tendrá a su cargo la selección de las propuestas de proyectos de arte público.

Artículo 9.- Integración. El Consejo de Concurso de Arte Público está integrada por:

1) ***Un representante del Ministerio de Cultura.***
2) ***Un representante del Colegio Dominicano de Artista Plásticos.***
3) ***Un representante del ayuntamiento del municipio donde se construirá la obra.***
4) ***Un representante de la Gobernación de la provincia.***
5) ***Un representante del Consejo Nacional de Cultura.***

Artículo 10.- Función. El Consejo de Concurso de Arte Público tiene como sus funciones:

1) Seleccionar entre las propuestas de proyectos de arte público que le remita el Ministerio de Cultura, la más adecuada para su ejecución, y

2) Descartar las propuestas de proyectos de arte público que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10 de esta Ley, y devolverla a sus autores, a través del Ministerio de Cultura.

CAPITULO V
DE LOS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Artículo 11.- Requisitos de las propuestas. Los requisitos específicos que deben incluir las propuestas son:

1) Llenar el formulario que acompaña, con los datos de cada obra sometida y los de su autor;

2) Panel de "24 X 36" sobre el 1/8" con dibujos y representaciones de la obra en su contexto y una breve explicación del concepto y su relación al emplazamiento, la composición y los materiales empleados. Dibujos a escala deben incorporarse al panel para obtener una idea clara del tamaño de la intervención. (Las piezas autónomas deben concentrarse en explicar los valores intrínsecos de la obra y como sus intenciones sugirieron, la forma y la estrategia material);

3) Modelo a escala del proyecto (en el modelo, es opcional la inclusión de información sobre el contexto);

4) Resumen gráfico de la obra en forma 11 X 17", con memoria descriptiva. (No se establece límites de hojas);

5) Estimado detallado de la obra que incluya lo siguiente:

a) Costos de los materiales con desglose de precios por cantidad de material;
b) Costos de construcción particulares a la técnica o recursos empleados, con detalles de la producción, movilización, excavación, ensamblaje, transportación y fianzas;
c) Consultores (desglosados por tareas y disciplinas);
d) Honorarios del artista, lo que se estime razonable, quedando siempre establecido mediante un contrato debidamente legalizado;
e) Imprevistos, no mayor de un 10% del costo total de la obra;

6) Itinerario de trabajo para el desarrollo del diseño y construcción del proyecto, con fecha

límite de terminación y entrega;

7) Currículum Vitae con muestra de trabajos previos. Se admitirán catálogos de exposiciones como muestras;

Artículo 12.- Cumplimiento. Toda obra sometida debe procurar lo siguiente:

1) Interpretar críticamente el ámbito al cual se dirige;

2) Adoptar estrategias de emplazamientos intrínsecas a la obra y en directa relación al lugar seleccionado o propuesto;

3) Reconocer las especificaciones del lugar y mostrar una postura clara hacia la misma;

4) La obra y su temática debe tomar en cuenta las particularidades de las comunidades aledañas y establecer las bases de un dialogo fértil entre el artista y el medio social;

5) Cumplir con todos los códigos que apliquen y evitar situaciones de peligros o riesgos;

6) Evitar materiales y técnicas que pudiesen resultar contaminantes y adversos al medio ambiente o que requieren un mantenimiento intenso, cuya fragilidad constituya un inconveniente a largo plazo;

7) Mostar un entendimiento del comportamiento estructural de los materiales en la composición y de la estrategia de construcción que haga la obra visible.

CAPÍTULO VI
DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE ARTE PÚBLICO

Artículo 13.- Propuestas.- El Consejo de Concurso de Arte Público seleccionará las propuestas que le remita el Ministerio de Cultura, quien solo recibirá propuestas de los artistas y autores de las obras, sin la mediación de otros profesionales o terceras partes; galeristas, profesores, coleccionistas o grupos de particulares no podrán someter obras, con

lo cual se asegura que la contratación de la selección se hará directamente con el artista.

Artículo 14.- Evaluación.- Las obras que sistemáticamente evadan asuntos de naturaleza práctica a favor de estrategias de corte puramente conceptual, no serán consideradas en la selección.

Párrafo I. En la propuesta, el artista debe vincular la técnica de presentación a la naturaleza del concepto y el lugar.

Párrafo I. El Consejo de Concurso de Arte Público debe obtener una idea clara del pensamiento del artista con relación al lugar/actividad.

Párrafo III. Las obras se evaluarán principalmente por su especificidad en su contexto, sea este un lugar, un uso o un sujeto.

Artículo 15.- Artista extranjero. Si un artista extranjero fuere contratado para una obra, habrá de cumplirse con todos los requisitos establecidos en esta Ley y lo que establecen nuestras leyes, reglamentos y decretos sobre el fisco.

Artículo 16.- Contraparte dominicana. Cualquier obra construida por un artista extranjero, deberá tener una contraparte dominicana que asegure una coherente conceptualización.

CAPÍTULO VI
DE LA CREACIÓN DEL MUSEO DE ARTE PÚBLICO

Artículo 17.- Creación. Se crea el Museo de Arte Público, con el objetivo de acumular la historia de todo el proceso creativo. Este museo tendrá su sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Espacios del Arte Público. Mediante esta Ley, se instruye al Ministerio de Cultura para que proporcione los espacios públicos a los artistas para realizar el proyecto de arte público, respetando las vías públicas, autopistas, carreteras, parques, playas de mar, playas de ríos, balnearios etc.

Artículo 19.- Cumplimiento de la ley. El Ministerio de Cultura queda encargado del estricto cumplimiento de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 684-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 "Sometida a votación la Iniciativa 0684-2018, Proyecto de Ley que sobre Arte Público. **Título Modificado:** Ley de Arte Público. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN SEGUNDA LECTURA."

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN

DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00692-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA REUBICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL HOYO DE PUCHULA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS EN COMPLEJOS HABITACIONALES SEGUROS Y DIGNOS Y LA HABILITACIÓN DE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE FINAL DEL ARROYO GURABO, DESPLAZADA PARA INCREMENTO DE LA EXTENSIÓN DEL PARQUE CENTRAL, EN LA PROVINCIA SANTIAGO. **(PROPONENTE: JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN.) DEPOSITADA EL 6/6/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 13/6/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 13/6/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 13/6/2018. EN AGENDA EL 27/6/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 27/6/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO PRIM PUJALS NOLASCO, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 674...

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Honorable Presidente, colegas senadores y senadoras. El Proyecto de Resolución que se somete a la consideración de este Pleno Senatorial, ha sido debidamente ponderado por distintas entidades de la Provincia Santiago, organizaciones sociales, instituciones del sector privado, y por los dieciocho diputados, de los distintos partidos políticos, en una mesa de diálogo entre congresistas y espacios sociales y estatales, que hemos concebido visibilizar y demandar una serie de obras, que entendemos prioritarias e improrrogables para Santiago. El gobierno del Presidente Danilo Medina termina de inaugurar el Parque Central de Santiago, un pulmón verde que había sido una anhelada exigencia y sueño de nuestra provincia. En el extremo

norte del Parque Central, centro de esparcimiento, de convivencia, de actividades deportivas, de práctica de ejercicios, un espacio verde extraordinario, convive una comunidad, o varias comunidades en la rivera del Arroyo de Gurabo, que es la subcuenca más grande que atraviesa la ciudad, desde la zona montañosa de la Cordillera Septentrional, hasta el Río Yaque del Norte. En esas riveras habitan miles de personas en condiciones de permanente vulnerabilidad, cada vez que vienen temporadas de agua, son arrastradas por las crecidas de este Arroyo de Gurabo, que bien merece el nombre de Río de Gurabo, ocasionando serios perjuicios, enormes daños, y grandes inversiones del Estado en soluciones que no son más que ornamentales, porque les reponen los electrodomésticos; les reponen o les reparan las viviendas; pero el próximo año retorna la crecida del río, y ahí están las autoridades, los representantes, las organizaciones de socorro, prestando atención a la gente que habita en el Hoyo de Puchula, en el Hoyo de Chulín, en el Hoyo de Bartola, en el hoyo…, en la zona de Gurabito, etcétera, etcétera. Nosotros entendemos, que el gobierno ha dado respuestas importantes de soluciones habitacionales dignas en Santo Domingo. La Barquita es una muestra de obras que logran la inclusión social, y soluciones definitivas a problemas recurrentes que afectan al Estado, y la vida digna de las personas de más escasos recursos. Lo mismo pasó en Boca de Cachón en el Sur, y otras respuestas que ha dado el gobierno dominicano a través del INVI. Pero nosotros entendemos que el Parque Central debe dialogar con el Río o el Arroyo de Gurabo, y las viviendas que están en una línea imaginaria donde termina en la parte norte, el Parque Central, sean debidamente desplazadas estas viviendas, procurarles una solución habitacional adecuada, y estos espacios, que fueron tomados al río, se conviertan en un corredor ecológico, como sucedió en alguna ocasión, con un parte de Rafey. Como sucedió en el barrio que me vio nacer y crecer, Bella Vista, el Río Yaque del Norte arrastraba miles de viviendas, decenas y centenares de muertos, el gobierno construía soluciones habitacionales, pero dejaba poblado de árboles que eran luego cortados para ser reubicada, ser reocupada. La solución debe ser definitiva, por eso abogamos por dos cosas. Lo que estamos solicitando al gobierno es una pequeña Barquita para Santiago, en una zona céntrica, donde las personas y las familias que están permanentemente amenazadas, afectadas; y que el gobierno vive invirtiendo en lo que es una especie de barril sin fondo. Por tanto, es recomendable una salida definitiva, va a extender mínimamente el Parque Central hacia una fuente acuífera importante, en pleno corazón de la ciudad de Santiago, y a estas personas se les busca una solución habitacional. De forma tal, que la parte del Hoyo de Puchula o el Hoyo de Bartola, una

cantidad de viviendas que podrían ser trescientas, cuatrocientas, quinientas, porque no podemos pedir eliminarlas todas o transportarlas todas de un sólo…, de una sóla decisión, porque podría ser altamente costoso; pero si se comienza por etapas, podríamos lograr que esta parte de Santiago sea solucionada. Por tanto, le pedimos al Pleno Senatorial que nos acompañe en esta justa petición de los sectores de Santiago, no sin antes reconocer las importantes inversiones que ha hecho el gobierno que preside el Licenciado Danilo Medina, y sabemos de la sensibilidad por estas zonas vulnerables, y la vocación de promover esfuerzos para la inclusión social, para la justicia social, y para darle respuestas, o soluciones dignas a las personas de estos lugares, que bien lo merecen. Por lo que les pido a ustedes, que aprobemos esta resolución, con el informe presentado por la comisión. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien. Sometemos a la consideración de todos ustedes, la Iniciativa 00692-2018, en Única Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 007** "Sometida a votación la Iniciativa 0692-2018, Resolución Mediante la cual se le Solicita al Poder Ejecutivo la Reubicación de las Viviendas del Hoyo de Puchula de la Ciudad de Santiago de los Caballeros en Complejos Habitacionales Seguros y Dignos y la Habilitación de una Zona Verde en la Parte Final del Arroyo Gurabo, Desplazada para Incremento de la Extensión del Parque Central, en la Provincia Santiago. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

2. INICIATIVA: 00674-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CREAR LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA PROVINCIA MONTE PLATA. **(PROPONENTE: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA.) DEPOSITADA EL 16/5/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 16/5/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 16/5/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 16/5/2018. EN AGENDA EL 27/6/2018. INFORME LEÍDO EL 27/6/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 0674-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 008** "Sometida a votación la Iniciativa 0674-2018, Resolución que Solicita al Presidente de la República Crear la Ciudad del Conocimiento en la Provincia Monte Plata. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ahora tenemos 14 contratos, cuatro (4) que están en un informe y diez (10) que están en otro. Vamos a darle lectura a cuatro (4)

que pertenecen a un informe y luego le damos lectura a los próximos diez (10), pero antes, yo quiero someter un procedimiento para que sean aprobados en bloques, luego de ser leídos, desde la Iniciativa 3, o sea, 02342-2015, 02343-2015, 02347-2015, 02337-2015, 0508-2000, 0509-2000, 0511-2000, 0513-2000, 0514-2000, 0507-2000, 0510-2000, 0512-2000, 0505-2000 y 0515-2000, o sea, desde la número 3 hasta la número 16.

Los senadores y senadoras que estén de acuerdo, que estas iniciativas sean aprobadas en bloque, que por favor lo expresen levantando su mano.

> **Votación 009** "Sometida a votación la propuesta del Senador Presidente en Funciones Dionis Sánchez, para que las iniciativas 2342-2015, 2343-2015, 2347-2015, 2337-2015, 0508-2000, 0509-2000, 0511-2000, 0513-2000, 0514-2000, 0507-2000, 0510-2000, 0512-2000, 0505-2000, 0515-2000, sean aprobadas en una sóla votación. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EL PROCEDIMIENTO."

(LOS SENADORES SECRETARIOS PRIM PUJALS NOLASCO Y EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ DAN LECTURA A LAS INICIATIVAS A SER APROBADAS.)

3. INICIATIVA: 02342-2015-PLO-SE

CESIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) DE OTRA PARTE, LA RAZÓN SOCIAL COPEL, S. R.L ., REPRESENTADA POR SU GERENTE, EL SEÑOR JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ BERGÉS E INDUSTRIAS NIGUA, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL DEL CARMEN

ARIZA GÓMEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 5,692.67 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308485135191, MATRÍCULA 0100223321, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 (RD$2,846,335.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/08/2004. CESIÓN CONTRATO DE FECHA 05/06/2014.

4. INICIATIVA: 02343-2015-PLO-SE

CESIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) DE OTRA PARTE , LA RAZÓN SOCIAL SISTEMAS AVANZADOS DE TARJETAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.T.T. , S. R. L., REPRESENTADA POR SU GERENTE, EL SEÑOR JUAN CARLOS MEDINA BERGÉS E INDUSTRIAS NIGUA, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL DEL CARMEN ARIZA GÓMEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 5,667.05 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308485130170, MATRÍCULA 0100223320, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 (RD$2,833,525.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/08/2004. CESIÓN CONTRATO DE FECHA 05/06/2014.

5. INICIATIVA: 02347-2015-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) Y TEXTILES MAVI, C POR A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6,619.76 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN

CATASTRAL NO. 308474940940, MATRÍCULA 0100223158, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 (RD$3,309,880.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/08/2004. CON SU ADENDUM DE FECHA 05/11/2013.

6. INICIATIVA: 02337-2015-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) Y LA COMPAÑÍA VELÁZQUEZ DUARTE & ASOCIADOS, SRL, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MAGDA MERCEDES DUARTE TAVÁREZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6,562.74 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308474946953, MATRÍCULA 0100223157, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 (RD$3,281,370.00), A RAZÓN DE RD$500.00 DOMINICANOS POR METROS CUADRADOS DE TERRENO. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 01/07/2009. CON SU ADENDUM DE FECHA 05/08/2014.

7. INICIATIVA: 00508-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA TERESITA MERCEDES BENCOSME, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,568.82 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.21 MANZANA X, DE LA SECCIÓN DE NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$125,505.60. FIRMADO EN FECHA 13/08/1999.

8. INICIATIVA: 00509-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ADALGISA MERCEDES ROJAS, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,803.14 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.2 MANZANA K, DE LA SECCIÓN DE NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$99,172.70. FIRMADO EN FECHA 09/11/1999.

9. INICIATIVA: 00511-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR HÉCTOR ANTONIO LIZARDO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,917.78 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.1 MANZANA K, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$105,477.90. FIRMADO EN FECHA 09/11/1999.

10. INICIATIVA: 00513-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ VERAS, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,473.70. METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.12 MANZANA J, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$117,896.00. FIRMADO EN FECHA 03/04/2000.

11. INICIATIVA: 00514-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO

DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN CASTILLO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,020.36 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.4 MANZANA I, DE LA SECCIÓN DE NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$81,628.80. FIRMADO EN FECHA 25/05/2000.

12. INICIATIVA: 00507-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ROSAIDA ANTONIA COMPRÉS TAVERAS, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 2,088.19 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.14 MANZANA X, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$261,023.75. FIRMADO EN FECHA 27/09/1999.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Presidente, yo quisiera pedir, respecto del último caso que se acaba de mencionar, si se puede sobreseer el conocimiento de ¡ese caso específico!, hasta yo investigar.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Esa es la Iniciativa 0507-2000, Contrato de venta de terreno, suscrito entre el Estado dominicano y la Señora Rosaida Antonia Comprés Taveras.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Sí, ese caso.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador José Rafael Vargas Pantaleón ha solicitado que esta iniciativa se quede sobre la mesa; por lo que someto a la consideración de todos ustedes para que esta Iniciativa 0507-2000, se quede

Sobre la Mesa.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 010** "Sometida a votación propuesta del Senador José Rafael Vargas, para que la Iniciativa 0507-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Rosaida Antonia Compres Taveras, sea Dejada Sobre la Mesa. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. DEJADO SOBRE LA MESA."

13. INICIATIVA: 00510-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA GLORIA DE LA ROSA NÚÑEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,754.27 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.2 MANZANA W, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$219,283.75. FIRMADO EN FECHA 08/06/2000.

14. INICIATIVA: 00512-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSÉ ALTAGRACIA BRACHE MEJÍA, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,399.77 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, MANZANA F, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE

RD$76,987.35. FIRMADO EN FECHA 05/05/2000.

15. INICIATIVA: 00505-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MIRIAM ESTELA TORIBIO LEONARDO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,362.39 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.10 MANZANA S, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$170,298.75. FIRMADO EN FECHA 03/05/2000.

16. INICIATIVA: 00515-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAMÓN AMPARO FÉLIZ CARRASCO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1, 037.35 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.4 MANZANA T, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$129,668.75. FIRMADO EN FECHA 04/05/2000.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bien. Entonces, vamos a proceder a someter, tal como habíamos aprobado el procedimiento. Voy a repetir las iniciativas que vamos a someter para su votación: iniciativas 02342-2015, 02343-2015, 02347-2015, 02337-2015, 0508-2000, 0509-2000, 0511-2000, 0513-2000, 0514-2000, la Iniciativa 0507-2000 fue Dejada Sobre la Mesa, lo que quiere decir que ésta no la someteré en el bloque que vamos a someter, continuamos con las iniciativas: 0510-2000, 0512-2000, 0505-2000 y 0515-2000.

Por lo tanto, someto, desde la iniciativa marcada con el número 3, hasta la iniciativa con el

número 16, excluyendo la número 12 que fue Dejada Sobre la Mesa; en Única Lectura, estas iniciativas.

Los senadores y senadoras que estén de acuerdo, que estas iniciativas sean aprobadas, que por favor lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación las iniciativas 2342-2015, 2343-2015, 2347-2015, 2337-2015, 0508-2000, 0509-2000, 0511-2000, 0513-2000, 0514-2000, 0510-2000, 0512-2000, 0505-2000, 0515-2000. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADAS EN ÚNICA LECTURA."

(NOTA: LAS INICIATIVAS APROBADAS EN LA VOTACIÓN NÚMERO 011, SON LAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN.)

INICIATIVA: 02342-2015-PLO-SE

CESIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) DE OTRA PARTE, LA RAZÓN SOCIAL COPEL, S. R.L., REPRESENTADA POR SU GERENTE, EL SEÑOR JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ BERGÉS E INDUSTRIAS NIGUA, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL DEL CARMEN ARIZA GÓMEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 5,692.67 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308485135191, MATRÍCULA 0100223321, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 (RD$2,846,335.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/08/2004. CESIÓN CONTRATO DE FECHA 05/06/2014.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 2342-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 2342-2015, Cesión de Contrato de Compraventa de Inmueble Suscrito entre el Estado Dominicano, Debidamente Representado por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) de otra parte, la razón social Copel, S.R.L., Representada por su Gerente el Señor José Ernesto Sánchez Bergés e Industrias Nigua, S. A., Representada por el señor José Ángel Del Carmen Ariza Gómez, una porción de terreno con una extensión superficial de 5,692.67 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 02343-2015-PLO-SE

CESIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) DE OTRA PARTE, LA RAZÓN SOCIAL SISTEMAS AVANZADOS DE TARJETAS Y

TELECOMUNICACIONES S.A.T.T, S. R.L., REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR JUAN CARLOS MEDINA BERGÉS E INDUSTRIAS NIGUA, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL DEL CARMEN ARIZA GÓMEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 5,667.05 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308485130170, MATRÍCULA 0100223320, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 (RD$2,833,525.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/08/2004. CESIÓN CONTRATO DE FECHA 05/06/2014. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.)DEPOSITADA EL 16/6/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 17/6/2015. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 2343-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la Iniciativa 2343-2015,Cesión de Contrato de Compraventa de Inmueble Suscrito entre el Estado Dominicano, Debidamente Representado por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) de otra parte, la razón social Sistemas Avanzados de Tarjetas y Telecomunicaciones S.A.T.T. S. R. L., Representada por su Gerente el Señor Juan Carlos Medina Bergés e Industrias Nigua, S. A.,

Representada por el Señor José Ángel Del Carmen Ariza Gómez, una porción de terreno con una extensión superficial de 5,667.05 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 02347-2015-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) Y TEXTILES MAVI, C POR A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6,619.76 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308474940940, MATRÍCULA 0100223158, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 (RD$3,309,880.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/08/2004. CON SU ADENDUM DE FECHA 05/11/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 16/6/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 17/6/2015. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 2347-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la Iniciativa 2347-2015, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano, Debidamente Representado por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) y Textiles Mavi, Cpor A., Debidamente Representada por el Señor José Pérez Vásquez una porción de terreno con una extensión superficial de 6,619.76 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 02337-2015-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) Y LA COMPAÑÍA VELÁZQUEZ DUARTE & ASOCIADOS, SRL, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MAGDA MERCEDES DUARTE TAVÁREZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6,562.74 METROS CUADRADOS, CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308474946953, MATRÍCULA 0100223157, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 (RD$3,281,370.00), A RAZÓN DE RD$500.00 DOMINICANOS POR METROS CUADRADOS DE TERRENO. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 01/07/2009. CON SU ADENDUM DE FECHA 05/08/2014. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 16/6/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 17/6/2015. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL**

20/6/2018.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 2337-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 2337-2015, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano, Debidamente Representado por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) y la Compañía Velázquez Duarte & Asociados, SRL, Representada por la Señora Magda Mercedes Duarte Tavárez, una porción de terreno con una extensión superficial de 6,562.74 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00508-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA TERESITA MERCEDES BENCOSME, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,568.82 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.21 MANZANA X, DE LA SECCIÓN DE NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$125,505.60. FIRMADO EN FECHA 13/08/1999.

(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0508-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 0508-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Teresita Mercedes Bencosme, una porción de terreno con área de 1,568.82 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00509-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ADALGISA MERCEDES ROJAS, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,803.14 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.2 MANZANA K, DE LA SECCIÓN DE NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$99,172.70. FIRMADO EN FECHA 09/11/1999. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000.**

ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0509-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 0509-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Adalgisa Mercedes Rojas, una porción de terreno con área de 1,803.14 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00511-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR HÉCTOR ANTONIO LIZARDO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,917.78 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.1 MANZANA K, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$105,477.90. FIRMADO EN FECHA 09/11/1999. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0511-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 0511-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Héctor Antonio Lizardo. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00513-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ VERAS, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,473.70. METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.12 MANZANA J, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$117,896.00. FIRMADO EN FECHA 03/04/2000. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el

informe que le acompaña, la Iniciativa 0513-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 0513-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Pedro Manuel Fernández Veras, una porción de terreno con área de 1,917.78 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00514-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN CASTILLO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,020.36 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.4 MANZANA I, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$81,628.80. FIRMADO EN FECHA 25/05/2000. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0514-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 0514-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Juan Castillo, una porción de terreno con área de 1,020.36 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00510-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA GLORIA DE LA ROSA NÚÑEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,754.27 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.2 MANZANA W, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$219,283.75. FIRMADO EN FECHA 08/06/2000. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0510-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la Iniciativa 0510-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Gloria De La Rosa Núñez, una porción de terreno con área de 1,754.27 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00512-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSÉ ALTAGRACIA BRACHE MEJÍA, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,399.77 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, MANZANA F, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$76,987.35. FIRMADO EN FECHA 05/05/2000. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0512-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 0512-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor José Altagracia Brache Mejía, una porción de terreno con área de 1,399.77 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00505-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MIRIAM ESTELA TORIBIO LEONARDO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,362.39 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.10 MANZANA S, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$170,298.75. FIRMADO EN FECHA 03/05/2000. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.)DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0505-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 0505-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Miriam Estela Toribio Leonardo, una porción de terreno con área de 1,362.39 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

INICIATIVA: 00515-2000-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAMÓN AMPARO FÉLIZ CARRASCO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 1,037.35 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.1 PORCIÓN A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.18 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, LOTE NO.4 MANZANA T, DE LA SECCIÓN NAJAYO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD$129,668.75. FIRMADO EN FECHA 04/05/2000. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.)DEPOSITADA EL 20/9/2000. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/10/2000. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/2000. EN AGENDA EL 20/6/2018. INFORME LEÍDO EL 20/6/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0515-2000.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la Iniciativa 0515-2000, Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Ramón Amparo Feliz Carrasco, una porción de terreno con área de 1,037.35 metros cuadrados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00483-2017-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "LICENCIADO RAFAEL DANILO THOMAS (NANO)" EL LICEO SECUNDARIO SABANETA DE YÁSICA, DISTRITO MUNICIPAL SABANETA DE YÁSICA, MUNICIPIO SOSÚA, PROVINCIA PUERTO PLATA. **(PROPONENTES: DIPUTADOS FRANCISCO ANTONIO MATOS MANCEBO, FÉLIX ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ, IVANNIA RIVERA NÚÑEZ, JUAN AGUSTÍN MEDINA SANTOS, GRACIELA FERMÍN NUESÍ, JUAN CARLOS QUIÑONES MINAYA Y GINNETTE ALTAGRACIA BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMENEZ.) DEPOSITADA EL 9/11/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 15/11/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 15/11/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 15/11/2017. EN AGENDA EL 27/6/2018. INFORME LEÍDO EL 27/6/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, DA

LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa No.0483-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 012**"Sometida a votación la Iniciativa 0483-2017, Proyecto de Ley que Designa con el Nombre "Licenciado Rafael Danilo Thomas (Nano)" el Liceo Secundario Sabaneta de Yásica, Distrito Municipal Sabaneta de Yásica, Municipio Sosúa, Provincia Puerto Plata. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERA LECTURA."

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Recuerden que, luego de establecida la agenda, incluimos tres iniciativas que fueron liberadas de trámites:

1. INICIATIVA: 00711-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL SEÑOR BRIUNNY GARABITO SEGURA, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) Depositada el 4/7/2018.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, en Única Lectura, con la aprobación de esta Iniciativa 0711-2018, favor levantar su mano.

> **Votación 013** "Sometida a votación la Iniciativa número 00711-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Señor Briunny Garabito Segura, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Popular China. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA EN ÚNICA LECTURA.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: De igual forma la Iniciativa 0713, vamos a darle lectura, porque no fue liberada del trámite de la lectura.

3. INICIATIVA: 00713-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECLARAR A LA ZONA COSTERA DE LA PROVINCIA MONTECRISTI EN ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA. **(PROPONENTE**: **HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA). Depositada el 4/7/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA: Sí, buenas noches ya. Colegas, me gustaría hacerles un recuento de los problemas que hemos tenido nosotros con el

famoso Acueducto de La Línea. En el año ’99, 1999, el Congreso de la República rechazó un préstamo para ese acueducto, alegando, en su mayoría perredeísta en ese momento, cuando tenían 28 senadores, algo así, yo no recuerdo, que ese préstamo era para usarlo los peledeístas para la campaña del año 2000. Bueno, lo rechazaron y tenían todo el derecho, el Congreso, de no aceptarlo. En el 2002 fue aprobado, por un monto muy similar, pero la única diferencia fue, que dejaron la zona de la Provincia Montecristi, donde nunca había visto un acueducto, que es la Zona Norte, desde la Carretera Duarte hacia el Atlántico, y nosotros lo llamamos, cariñosamente, “La Zona Costera”. Bueno ya todo el mundo sabe lo que pasó con el préstamo, fue aprobado, hoy está en la palestra pública, por otras razones, y esa zona se quedó sin acueducto. En el 2007, 2008, por solicitudes de los legisladores peledeístas de la zona y algunos del PRD, conseguimos que el gobierno de ese entonces pusiera en el presupuesto, quinientos noventa y siete millones de pesos para llevar el agua a esa zona y otras comunidades, que el acueducto no había llegado. Bueno, se hizo el acueducto, pero aparentemente, por la rapidez con que se hizo, unos once kilómetros de tubería no eran los adecuados; digo no eran los adecuados, porque no hicieron los estudios para ver de qué materiales debían ser las tuberías, en particular de esos once kilómetros. Bueno, se inauguró, y el acueducto nunca ha funcionado. Se ha tratado de arreglarlo, cada vez que hay una ruptura, pero arreglan una y rompen por otro lado, por la presión. En el presupuesto de este año, está incluido el arreglo de esos once kilómetros, y ya estamos en julio, y no vemos el movimiento de arreglar esos once kilómetros de tubería, y estamos en una crisis, donde ya hay sequía en nuestra zona. No hay agua potable; pero, lo peor de este caso es, que no hay camiones para comprarles el agua tampoco, y las instituciones del Estado, que son los que deben darle el frente, toditas se limpian las manos, y no mandan los camiones cargados de agua que hay; porque hemos visto aquí en la capital, cómo camiones de INAPA y se ven, que deben estar en otras zonas, no aquí, están funcionando. Los camiones de INAPA no se ven en las provincias, y lo malo del caso es que cuando se le pide una cita al Director de INAPA, para ir con las comisiones de la provincia, nunca dan la cita para que ellos escuchen lo que está pasando en la Provincia Montecristi. Da vergüenza, un gobierno, que primero pone la gente, en el caso del agua potable, que es vida, en la Provincia Montecristi, hay muchos problemas, porque no hay funcionarios responsables, que enfrenten este dilema, que está pasando. Vamos a ver si hoy escuchan lo que estamos pidiendo, y que el Presidente le mande a ejecutar el presupuesto que tiene INAPA para esa zona; porque es muy bueno estar aquí, en la capital, y bañarse con agua cuando uno quiera, pero ahora en la provincia nuestra, hasta las lagunas se están secando,

y aunque mucha gente no lo crea, a veces tienen que usar el agua de la laguna, hervirla y usarla para su comida, y también para asearse. Les pido, que independientemente que no sean de mi provincia, los que tengamos influencia, ayudemos a nuestra gente de la Provincia Montecristi. Muchas gracias.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes. Esta resolución que ha sometido nuestro distinguido colega, Honorable Senador Heinz Vieluf, me parece que tiene todas las razones y todos los argumentos, para al menos llamar la atención de las autoridades correspondientes, para que busquen una solución definitiva a una situación tan precaria en términos de agua potable para la población. Sin embargo, yo quiero llamar la atención, que el título que tiene esa resolución, no se corresponde con el concepto de calamidad pública, o calamidad de la Costa de Montecristi. Quiero solamente llamar…, el concepto, lo que significa calamidad pública, cuando está contenido en una ley o en un decreto, que viene del Poder Ejecutivo, no se parece a lo que está presentando, aunque es grave, pero no se trata de una calamidad de una costa, o la calamidad pública. Solamente decir que el título y el contenido no compaginan. Eso es todo.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Senador, pero usted no plantea ningún tipo de cambio, ¿no? ¿Simplemente llamar la atención?

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: No.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el Honorable Senador Heinz Vieluf Cabrera, proponente de la iniciativa.

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA: Puede ser que el colega tenga razón; pero hemos tenido una mala experiencia en la provincia, cuando hemos sometido que sea Declarada de Emergencia, se ha aprobado de emergencia, y no se hace nada en la

provincia. Como es una zona específica, que no es la provincia completa, quisimos cambiarle el término, para no confundir al país, que es en la provincia completa; y pusimos "calamidad" porque, usando "emergencia", el término "emergencia" implicaría otra cosa, y por eso le pusimos "calamidad". Gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bueno. El Honorable Senador Arístides Victoria Yeb tiene la palabra.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias, Presidente. Yo estoy totalmente de acuerdo con el fin que procura el Honorable Senador Heinz Vieluf, en representación de su Provincia Montecristi. Pero yo quiero también, adherirme al planteamiento hecho por el Honorable Senador Rafael Calderón, ya que esto implica aspectos de la Constitución de la República. La palabra "calamidad pública", solamente la Constitución, la señala en su Artículo 265, cuando habla de los "estados de emergencia". Entonces, entiendo, que el fin que procura el Senador Heinz Vieluf; de llamar la atención al gobierno dominicano, para que vaya en auxilio de su provincia, no debemos desvirtuarlo con un término que pueda tener aspectos de cuestionamientos a este Senado de la República; porque la necesidad de agua potable, en muchas provincias, voy más lejos, en todas las provincias del país, es un hecho para llamar la atención al superior gobierno. Pero si desde esta instancia, por el hecho de una necesidad de agua potable, en una provincia equis, vamos a declarar de calamidad pública un territorio en una provincia, nosotros estaríamos vulnerando lo que establece la Constitución de la República. Yo entiendo que una salida, una salida razonable, sería que esta resolución, salvo el mejor parecer de los honorables senadores y senadoras aquí presentes es, que vaya a comisión, para que una comisión, en un plazo fijo, de una semana, le dé el tecnicismo legal que permita el fin que procura el Honorable Senador Heinz Vieluf, que le reitero, que estamos de acuerdo con el contenido de su pedimento. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador proponente, Heinz Vieluf Cabrera, tiene la palabra.

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA: Sí, colegas, vamos a secundar la propuesta del Senador Victoria Yeb, para que sea enviada a una comisión, por un término de una semana, para que le busque la forma legal a esta iniciativa. Gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bien. Entonces, sometemos que la Iniciativa 00713-2018, por lo que se ha expuesto acá, sea enviada a la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, expresarlo levantando su mano.

> **Votación 014** "Sometida a votación la propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 0713-2018, Resolución mediante la cual se solicita al Presidente de la República Declarar a la Zona Costera de la Provincia Montecristi en Estado de Calamidad Pública, sea enviada a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a un plazo fijo de una semana. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD. ENVIADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, A PLAZO FIJO DE UNA SEMANA.

3. INICIATIVA: 00712-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO PÓSTUMO AL MERENGUERO TÍPICO DOMINICANO GARCÍA HENRÍQUEZ, (TATICO HENRÍQUEZ). **(PROPONENTE: ARÍSTIDES**

VICTORIA YEB). Depositada el 4/7/2018.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 0712-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantado su mano.

> **Votación 015** "Sometida a votación la Iniciativa 0712-2018 del Senador Arístides Victoria Yeb, Resolución que Otorga un Pergamino de Reconocimiento Póstumo al Merenguero Típico Dominicano Domingo García Henríquez (Tatico). **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA".

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Vamos, por favor, al Pase de Lista final, para dar por terminada la Sesión.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (22)

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO : PRESIDENTE EN FUNCIONES
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ : SECRETARIO
PRIM PUJALS NOLASCO : SECRETARIO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
MANUEL ANTONIO PAULA
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
AMARILIS SANTANA CEDANO
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
ARÍSTIDES VICTORIA YEB
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

13. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este organismo legislativo, para la Sesión que celebraremos el próximo 11 de julio, a las 4:00 p. m. Pasen buenas tardes.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 7:38 P. M.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
Presidente

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Secretario

PRIM PUJALS NOLASCO
Secretario

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, y María A. Collado Burgos, Taquígrafa Parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. ochenta y nueve (089), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil dieciocho (2018), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, cuatro (04) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Taquígrafa-Parlamentaria.